

25 DE MAYO

# 216° Aniversario de la Revolución de Mayo

**DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**  
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

**Lic. Juan Manuel Chalabe**  
JEFE DE GABINETE

**Sra. Daiana Mariel Ovalle**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. José Matías Assennato**  
SECRETARIO DE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL

**Dr. Nicolás Martorell Todaro**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**Dr. Martín Víctor Miranda**  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**Dra. Agustina Agolio Figueroa**  
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES  
Y CULTURA

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**C.P.N. Facundo José Furio**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Dr. Matías René Riso**  
PROCURADOR GENERAL

**Arq. Julio Gaston Viola Morosini**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Sr. Esteban Carral**  
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

## Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900  
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar  
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

### CONCEJO DELIBERANTE











e) Imaginación Ronda Final 2023 obteniendo mención de honor en el Tercer Nivel, en el año 2024, participó en la Olimpiada Matemática Argentina en la Primera y Segunda Ronda del XLVI Torneo Internacional de las Ciudades y se proclamó Subcampeón en el Tercer Nivel del Torneo de Geometría en la provincia de Córdoba, salió Segundo Subcampeón en el Tercer Nivel de la Ronda Final, el Instituto de Innovación y Tecnología Aplicada, le otorga reconocimiento por haber obtenido el Primer Premio en la Categoría de Soccer Autónomo en la Roboliga Argentina 2025;

c) Llanos, Lucas Guillermo: DNI 44.105.278, participó en el Tercer Nivel del Certamen Regional de la Olimpiada Matemática Argentina en el colegio San Pablo, declarado de Interés Educativo y en el 3° Nivel del Certamen Provincial de la Olimpiada Matemática Argentina, realizado en el Colegio Belgrano en el año 2019;

d) Soria, Ignacio Alexis: DNI 48.257.121, participó en el Certamen Zonal y Regional de la 40ª Olimpiada Matemática Argentina en el Nivel 2 y en el 45° Pretorneo de las Ciudades de la Olimpiada Matemática Argentina, asistió a la Primera Ronda del Torneo de Geometría e Imaginación y participó en los talleres Festival de Problemas Hashtag Geometría y Hashtag Geometría II, organizado por la Olimpiada Matemática Argentina y la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta;

e) Márquez, Walter Adrián: DNI 42.753.016, participó en la Olimpiada de Biología Intercolegial obteniendo mención de honor en el año 2019 y como alumno titular de Nivel II, recibió certificado por su participación en el Certamen Intercolegial de la XXVII Olimpiada Argentina de Biología en Rio Cuarto, provincia de Córdoba;

f) Díaz Barro, Antonella Belén: DNI 48.656.061, participó en el Taller La Física al Alcance de Todos, Profesor Daniel Córdoba, obteniendo mención de honor en la Instancia Local Sede Salta de la Olimpiada Argentina de Física en el año 2025;

g) Duarte Arias, Juan Diego: DNI 46.530.388, participó y obtuvo el 2° Premio en la Instancia Local Sede Salta de la Olimpiada Argentina de Física y curso satisfactoriamente el Nivel 3 del Taller La Física al Alcance de Todos Profesor Daniel Córdoba en los periodos 2022 y 2023, participó en el curso de Programación Python Avanzado en el año 2025 del Instituto de Innovación y Tecnología Aplicada;

h) Mazzei Muratore, Rosario Agostina: DNI 46.055.437, participó en el Primer concurso Canguro Matemático en el año 2017;

i) Cruz Rivero, Eugenia Guadalupe: DNI 48.518.347, curso y obtuvo mención de honor en la instancia local Sede Salta de la Olimpiada Argentina de Física año 2025;

j) Iturre Punti, Micaela Belén: DNI 48.084.158, obtuvo Medalla de Plata en el Nivel Pequeños del Primer Concurso de Matemática Canguro 2017, participó y obtuvo menciones de honor por su excelente desempeño durante los certámenes de las Olimpiadas Matemáticas Nandú desde los años 2017 hasta 2019;

k) Nolasco, Alex Mauricio: DNI 42.815.687, curso el taller La Física al Alcance de Todos - Profesor Daniel Córdoba, participó y obtuvo el 3° premio del nivel 1 en la Instancia Nacional de la 29° Olimpiada Argentina de Física realizada en la provincia de Córdoba;

l) Caucota, Martin Nahir: DNI 48.517.458, participó en la 41° Olimpiada de Matemática Argentina Certamen Regional en el año 2024;

m) Macias, Micaela Alejandra: DNI 47.607.846, obtuvo diferentes certificados por su participación en las Olimpiadas Matemáticas a nivel zonal y regional de las Olimpiadas Matemáticas de la Cuenca del Bermejo; participó en el Nivel Superior de la Ronda Nacional del 28° Concurso de Literatura y Matemáticas Cuentos con cuentas en el año 2024;

n) Tuyon, Matías Tomas Santiago: DNI 44.754.730, participó en calidad de alumno titular de Nivel I durante el Certamen Nacional de la XXVI Olimpiada Argentina de Biología organizado por la Universidad Nacional de Río Cuarto y fue destacado con Diploma de Honor por su participación en la XXVI Olimpiada Argentina de Biología en el año 2017;











----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\_\*\*

RESOLUCIÓN N° 134 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1163/26 y otros que corren por cuerda separada 135-1209/26; 135-1240/26 y 135-1355/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la remoción de microbasurales, retiro de restos de poda, tareas de control y mantenimiento periódico, en los lugares que se indican a continuación:

- a) Pasaje Juan Adrián Cornejo en su intersección con calle Corrientes de barrio San Antonio;
b) Intersección de avenida Magdalena Vázquez y calle Yacuma de barrio Los Lapachos;
c) Pasaje sin nombre en su intersección con calle Nicolás López Isasmendi, entre calles Jaime Duran y Sueños de Libertad de barrio Castañares;
d) Intersección de calles Santa Marta y Santa Elena de barrio Santa Lucía.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\_\*\*

RESOLUCIÓN N° 135 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1336/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes acciones en inmediaciones del hospital San Bernardo:

- a) Intensificar los controles pertinentes a fin de evitar el estacionamiento indebido de motovehículos y vehículos sobre las veredas;
b) Colocar señalización vertical reglamentaria de “Prohibido Estacionar”.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

\*\_\*\*

RESOLUCIÓN N° 136 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1243/26.-







RESOLUCIÓN Nº 140 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 - 1312/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de los vehículos en estado de abandono en la vía pública en los siguientes lugares de barrio Hernando de Lerma, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 14.395:

- a) Calle Corrientes, entre calle Catamarca y pasaje Napoleón Peña;
- b) Calle Joaquín Castellanos, entre calles Córdoba y Lerma;
- c) Calle Virgilio Tedín, entre calles Catamarca y José Rondeau.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

*Secretario Legislativo*

*Presidente*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\_\*\*

RESOLUCIÓN Nº 141 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135-1324/26 y otro que corre por cuerda separada 135-1334/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la remoción de microbasurales, mantenimiento periódico, tareas de poda e instalación de luminarias, cestos de residuos, mobiliario urbano y carteles que promuevan el cuidado y uso responsable del espacio público, contemplando condiciones de seguridad, accesibilidad e inclusión, en los siguientes lugares:

- a) Parque Los Sauces, entre avenidas Chile y Paraguay de barrio Aerolíneas;
- b) Intersección de calle Luis Rolando Flores y Ruta Provincial Nº 21 de barrio Limache, Etapa 1.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

*Secretario Legislativo*

*Presidente*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\_\*\*

RESOLUCIÓN Nº 148 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 - 1461/26.-

Autor: Cjal. Malvina Gareca.-

**VISTO**

La actividad denominada “Tejiendo redes de Cuidado, fortaleciendo el derecho de vivir en familia y Comunidad”, y

**CONSIDERANDO**

Que, este movimiento se origina con el fin de fortalecer políticas públicas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que promoció su desarrollo en entornos familiares y comunitarios;





Que, es importante visibilizar aquellas actividades que desarrollen la participación y voluntariado ciudadano por el impacto positivo en la sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la denominada Apertura Zonal del grupo Scouts Argentina, a realizarse el 16 de mayo del corriente año en instalaciones del complejo deportivo Nicolás Vítale.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a los representantes de Scouts Argentina.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR  
*Vicepresidente 1º*

*En Ejercicio de la Presidencia*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\_\*\*

**RESOLUCIÓN N° 150 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1668/26.-**

**VISTO**

El Primer Encuentro Regional de Prácticas Creativas y Transformadoras de Maestras de Nivel Inicial de la provincia de Salta, y:

**CONSIDERANDO**

Que, es una propuesta de encuentros regionales destinados a docentes de nivel inicial salteños, organizados por la Dirección General de Educación Inicial, que incluye conferencias y talleres pedagógicas en distintas instituciones educativas de la ciudad de Salta, con un cierre artístico en el Centro Cultural Dino Saluzzi;

Que, surge como una política de fortalecimiento del nivel inicial, orientada a reconocer, visibilizar y promover el saber pedagógico construido cotidianamente en nuestras instituciones educativas, considerando que los docentes de nivel inicial son actores que diariamente construyen experiencias educativas innovadoras, contextualizadas y transformadoras;

Que, estos encuentros constituyen instancias fundamentales de intercambio y reflexión crítica, permitiendo la construcción colectiva de saberes y el fortalecimiento de redes profesionales entre pares de diversos departamentos y contextos socioculturales. Asimismo, representan una oportunidad para jerarquizar la labor docente, reivindicando las prácticas de enseñanza en las infancias como el pilar central de toda trayectoria educativa;

Que, la descentralización regional de este evento se consolida como una política de democratización en el acceso a la formación profesional, promoviendo vínculos institucionales y la circulación de saberes en todo el territorio provincial. En este marco, el encuentro correspondiente a la región del Valle de Lerma se destaca por su alta convocatoria, habiendo reunido a más de setecientos cincuenta docentes;

Que, algunas de las experiencias y talleres que ofrece el encuentro son: Viaje sensorial por Arginina; Uso de TICs en el nivel Inicial; Habitar la calma, construir paz desde adentro: una experiencia de respiración y bienestar en Sala de 5; Palabras en juego: laboratorio de oralidad; Un viaje desde el Cuerpo hacia la robótica; Un viaje por los bosques emocionales: una experiencia para jugar y sentir; Mundos encastrados: la geometría detrás de nuestra mirada; Pequeños titiriteros, grandes historias; Viajeros en el tiempo: destino Islas Malvinas; Aprender a través del juego en el jardín maternal, entre otras;

Que, el encuentro regional constituye una propuesta significativa en orden al fortalecimiento de la educación pública, la profesionalización docente de nivel inicial y la construcción de redes pedagógicas colaborativas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la realización del Primer Encuentro Regional de Prácticas Creativas y Transformadoras de Maestras de Nivel Inicial de la provincia de Salta, organizado por la Dirección General de Educación General de Educación Inicial y Promovido por el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente al Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Salta y a la Dirección General de Educación Inicial.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

*Secretario Legislativo*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR

*Vicepresidente 1°*

*En Ejercicio de la Presidencia*

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

\*\_\*\*

**RESOLUCIÓN N° 151 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1705/26.-**  
**Autor: Cjal. Dario Hector Madile.-**

**VISTO**

Los constantes festejos de graduaciones universitarias y eventos de índole similar que se llevan a cabo en las inmediaciones del Monumento al General Martín Miguel de Güemes; y

**CONSIDERANDO**

Que, este lugar histórico, emblema nacional, representa para nuestra Ciudad una parte histórica del patrimonio cultural;

Que, además, al tratarse de una zona residencial, la misma está alcanzada por las disposiciones relativas a la prevención de preservación acústica y protección del medio ambiente;

Que, de manera frecuente, dicho sector se convirtió en un punto de encuentro para festejos de egresados, lo que genera ruidos molestos, acumulación de residuos y una excesiva confluencia de personas y vehículos;

Que, es necesario regulación el uso del espacio público, en particular áreas de valor histórico y patrimonial, a fin de garantizar una sana convivencia entre los vecinos residentes y los visitantes del monumento;

Que, por ello, sin perjuicio del legítimo derecho al festejo de los estudiantes, es necesaria la canalización de estas actividades hacia espacios adecuados que no generen malestar y brinden mayores condiciones de seguridad, disponiendo para tal fin un lugar alternativo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE :**







# SUMARIO



## SECCIÓN I

# LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

## DECRETO



**DECRETO N° 0268**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 034.586-SO-2026.

**VISTO** el "ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO N° 02/2026" y su ANEXO I, celebrada entre la Municipalidad de Salta y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el acta referida suscripta tiene como finalidad la ejecución de trabajos de apertura y conformación de caminos, desde el barrio El Prado hasta la autopista Circunvalación Oeste en el ejido de ciudad de Salta, en el marco de las actividades de apoyo a la comunidad normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta. Brigada de Montaña N° 01/24 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil- Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).

**QUE** a tal fin el "Batallón" pone a disposición de la Municipalidad los equipos y personal detallados en el Anexo I.

**QUE** respecto a la cláusula séptima se observa que la responsabilidad que asume la Municipalidad es exclusivamente civil, que pudiera derivar de la ejecución de las tareas, incluyendo los daños que pudieran ocasionarse a personas, bienes o instalaciones.

**QUE** a fs. 08/09 ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

**QUE** a fs. 13/14 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal correspondiente.

**QUE** por lo expuesto y en el marco de las facultades contenidas en el Artículo 35 inc w) y 7 inc. r) de la Carta Municipal, resulta necesario la incorporación al Derecho Público Municipal del Acta referida, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°. RATIFICAR** en todas sus partes el "ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 02/2026 y su ANEXO I", suscripta el 06 de mayo de 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. Julio Gastón VIOLA MOROSINI, DNI N° 25.218.329 y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Gral. División Enrique Mosconi", representado por la Jefa del Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR, DNI N° 26.306.252, los que se adjuntan y forman parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER**, que la responsabilidad que asume la Municipalidad de Salta dispuesta en la cláusula séptima del Acta Apoyo, es exclusivamente civil, que pudiera derivar de la ejecución de las tareas, conforme lo expuesto en el considerando.

**ARTÍCULO 4°. ESTABLECER** que la Secretaría de Obras Públicas, será la Autoridad de Aplicación de la citada Acta y deberá tener presente las recomendaciones emitidas conforme dictamen de la Secretaría Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 5°. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto, por la Secretaría de Obras Públicas, al Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi" del Ejército Argentino, en el domicilio constituido en el Acta.

**ARTÍCULO 6°. TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas, con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 7°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 8°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° **0268**

*Ejército Argentino*  
*Batallón de Ingenieros de Montaña 5*

*"AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"*

ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 02/2026  
Batallón de Ingenieros de Montaña 5 – Municipalidad de la Ciudad de Salta

En la ciudad de Salta, a los 06 días del mes de mayo del año 2026, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi", representado por la Jefe de Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR (DNI: 26.306.252) en adelante "EL BATALLON" y la Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas Arquitecto Julio Gastón VIOLA MOROSINI (DNI: 25.218.329), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes acuerdan celebrar la presente acta de apoyo por tiempo limitado, conforme a las siguientes cláusulas:

1. Considerando que las actividades de apoyo a la comunidad se encuentran normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta Brigada de Montaña Nro 01/24 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil – Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).
2. Que "LA MUNICIPALIDAD" cursó solicitud formal a efectos de requerir el apoyo del Batallón de Ingenieros de Montaña 5 para la ejecución de trabajos de apertura y conformación de caminos, desde el barrio El Prado hasta la Autopista Circunvalación Oeste, en el ejido de la ciudad de Salta, cuya copia se adjunta a la presente.
3. Que el apoyo se solicita en el marco de "Apoyo a la Comunidad", para la ejecución de trabajos de apertura y conformación de caminos, desde el barrio El Prado hasta la Autopista Circunvalación Oeste, en el ejido de la ciudad de Salta, para lo cual "EL BATALLÓN" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" UNA (01) RETROEXCAVADORA LONKING, UNA (01) TOPADORA D7, UN (01) CAMIÓN VOLCADOR IVECO ATTACK 6X4 y UN (01) CAMIÓN IVECO STRALIS TRANSPORTADOR; con sus respectivos operadores y personal auxiliar, siendo estos los únicos autorizados para la operación de los equipos.
4. El tiempo de trabajo se estima en un máximo de CIENTO TREINTA Y DOS (132) horas efectivas de labor o un total de VEINTIDÓS (22) días hábiles, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma de la presente acta. Para cualquier prórroga deberá suscribirse un nuevo acuerdo entre las partes. La renovación por igual plazo requerirá decisión expresa y notificación fehaciente con una antelación mínima de CINCO (5) días, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso hasta su finalización.
5. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD" afrontará la totalidad de los gastos que demande la ejecución del presente apoyo, conforme lo establecido en el ANEXO I (Equipos a emplear, contraprestaciones y viáticos del personal), no generando erogación alguna para el Ejército Argentino.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0268**

6. La dirección técnica de los trabajos y la certificación de las horas efectivamente trabajadas estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", conforme al plan de trabajo propuesto. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" deberá indicar la traza, niveles y sectores de intervención, asumiendo la responsabilidad por la liberación de la zona de trabajo y la disposición final del material extraído, así como por el cumplimiento de la normativa vigente.
7. Se deja expresa constancia que "EL BATALLÓN" no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios, incluidos los derivados de caso fortuito o fuerza mayor, que pudieran resultar del apoyo prestado o de los hechos que se sucedan en los lugares de trabajo, quedando liberado de toda responsabilidad ante cualquier perjuicio que pudiera ocasionar la actividad, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" la responsabilidad civil y penal que pudiera derivar de la ejecución de las tareas, incluyendo los daños que pudieran ocasionarse a personas, bienes o instalaciones.
8. "LA MUNICIPALIDAD" asume de manera exclusiva la responsabilidad de custodia y vigilancia de los equipos puestos a disposición, no correspondiéndole a "EL BATALLÓN" responsabilidad alguna por pérdida, deterioro, hurto o extravío del material y efectos durante el desarrollo de las tareas.
9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculada a la MISION DEL EJERCITO ARGENTINO, "EL BATALLON", se compromete a concluir con los apoyos que hubieran quedado pendientes, una vez superadas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicite, no generando responsabilidad para "EL BATALLON", ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (daños, perjuicios, etc.) por tal demora.
10. En concepto de contraprestación, "EL BATALLÓN" requerirá los bienes y servicios detallados en el ANEXO I, destinados a la adquisición de efectos para la Unidad, no pudiéndose recibir dinero en efectivo bajo ningún concepto.
11. Para todos los efectos legales de la presente acta, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: "El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 'Grl Div Enrique Mosconi'", en Avenida Arenales N° 1890 de la ciudad de Salta, y "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen.
12. A los fines de la presente, se labran DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose las partes, en caso de divergencias, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Salta, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

JULIO GASTÓN VIOLA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



JULIETA SUSANA RETAMAR  
Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR  
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

CORRESPONDE A DECRETO N° **0268**

ANEXO 1 (Equipos a emplear, Contraprestaciones y Viáticos del Personal) al ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 02/2026 entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad de Salta

### 1. Vehículos y equipos viales a emplear.

Equipos	Horas	Costo	Combustible	Precio por litro	Costo combustible	Observaciones
RETROEXCAVADORA LONKING	132	\$ 7.904.324,75	3.664 lts	\$ 2.458,00	\$ 9.006.112,00	
TOPADORA D7	132	\$ 8.414.687,74	4.907 lts	\$ 2.458,00	\$ 12.061.406,00	
CAMIÓN VOLCADOR IVECO ATTACK (x1)	132	\$ 3.543.168,93	4.828 lts	\$ 2.458,00	\$ 11.867.224,00	
CAMIÓN IVECO STRALIS	50	\$ 1.189.143,32	3.272 lts	\$ 2.458,00	\$ 8.042.576,00	
<b>Total Costo</b>		<b>\$ 21.051.324,74</b>	<b>Total Combustible</b>		<b>\$ 40.977.318,00</b>	
		<b>TOTAL GENERAL \$ 62.028.642,74</b>				

- El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente.
- El combustible será provisto por "LA MUNICIPALIDAD" conforme a los litros detallados en el presente Anexo, tomando como referencia el precio de mercado del combustible tipo Diesel grado 3 (YPF Infinita Diesel) al momento de su adquisición, pudiendo sufrir variaciones conforme a las fluctuaciones del mercado.
- El combustible se abonará de la siguiente manera: 50 % al inicio de la obra y el 50% restante a los DIEZ (10) días, según costo de mercado.
- En caso de que el valor del combustible sufra modificaciones significativas durante la ejecución de las tareas, las partes reconocerán los mayores costos derivados de dichas variaciones.

### 2. Solicitud de acreditación de contraprestación.

Total Convenio	Viáticos	Contraprestación
<b>\$ 21.051.324,74</b>	<b>\$ 6.431.562,06</b>	<b>\$ 14.619.762,68</b>

- Las contraprestaciones deberán acreditarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) previo al inicio de las tareas, y el saldo restante dentro de los DIEZ (10) días de iniciadas las mismas.
- Las solicitudes se elevarán oportunamente a través de expediente con la planilla de los proveedores propuestos.



CORRESPONDE A DECRETO N° **0268**

**3. Distribución de viáticos para el personal.**

Personal	Cantidad	50% x día	Total	22 Días
Of J	1	\$ 37.259,50	\$ 37.259,50	\$ 819.708,89
Of Subal	1	\$ 31.527,27	\$ 31.527,27	\$ 693.599,83
Subof Sup	3	\$ 28.661,15	\$ 85.983,45	\$ 1.891.635,90
Subof Subalt	4	\$ 25.795,04	\$ 103.180,14	\$ 2.269.963,08
SSVV	2	\$ 17.196,69	\$ 34.393,38	\$ 756.654,36
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6.431.562,06</b>

- Los viáticos del personal afectado deberán ser abonados con anterioridad al inicio efectivo de las tareas, conforme a la planilla de distribución correspondiente.
- La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el plan de trabajo y sistema de rotación.



*[Handwritten Signature]*  
 Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR  
 JEFE DEL BATAILLON DE INGENIEROS DE MONTANA 5

*[Handwritten Signature]*  
 AREA JUNTO GASTON VIGLA  
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 0269****SECRETARÍA DE GOBIERNO****REFERENCIA:** Expediente N° 022.767-JG-2026.

**VISTO** el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación Conciencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dicho Convenio tiene como objetivo, crear entre las partes un ámbito de colaboración recíproca que permita aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de las instituciones y el desarrollo de actividades educativas, cursos, talleres y capacitaciones, en función de los requerimientos acordes al interés de ambas instituciones.

**QUE** las partes coordinarán iniciativas y capacitaciones destinadas a vecinos de la ciudad de Salta, cuyo contenido, modalidad, cantidad de horas académicas y demás instancias que serán consensuadas entre para su correcta implementación.

**QUE** la Asociación destinará un aporte económico por el monto de Pesos Tres Millones Doscientos Tres Mil Ciento Veinticuatro con 06/100 (\$ 3.203.124,<sup>06</sup>), el cual se efectuará en dos (02) pagos, siendo efectivo el primero a los siete (07) días de firmado el convenio y el segundo a los cuarenta y cinco (45) días de la firma del presente instrumento.

**QUE** el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2.026. La renovación del mismo se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

**QUÉ** la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores llevará la coordinación en la ejecución y cumplimiento del convenio, encontrándose facultada a suscribir los Programas Específicos y/o Actas y/o Adendas y/o Anexos que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresados.

**QUE** a fs. 45 la Secretaría Legal y Técnica emite el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACION**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, Sra. Claudia VILTE DOMAGALA y la Asociación Conciencia, representada por su Apoderado, Sr. Juan Manuel FERNANDEZ ALVES, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Asociación Conciencia, en el domicilio denunciado en el Convenio.

**ARTÍCULO 3º. DISPONER** que la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores llevará a cabo la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, con sus dependencias intervinientes.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno.\_

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0269****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ASOCIACIÓN CONCIENCIA**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I N° 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico [secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar](mailto:secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar), y la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, **Sra. Claudia del Valle VILTE DOMAGALA**, DNI N° 25.831.058, con domicilio en Avda. Independencia N° 910 de la Ciudad de Salta, y domicilio electrónico [escueladeemprendedoressalta@gmail.com](mailto:escueladeemprendedoressalta@gmail.com), por una parte; y la "**ASOCIACIÓN CONCIENCIA**" en adelante **LA ASOCIACIÓN**, representado en este acto por su Apoderado, **Sr. JUAN MANUEL FERNANDEZ ALVES**, con domicilio legal en calle Rosario N° 682, 5° "22", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello, según escritura Pública Cincuenta y uno, folio 107, Registro N° 306, ante escribana Liliana Alicia Lucente, y domicilio electrónico [jmfernandez@conciencia.org](mailto:jmfernandez@conciencia.org), por la otra parte; ambas en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, en adelante **EL CONVENIO, PARTES**, acuerdan celebrar el presente en base a los siguientes **ANTECEDENTES**:

Que, oportunamente, la Municipalidad de la Ciudad Salta como la Asociación Conciencia suscribieron un Convenio Marco de Colaboración celebrado en fecha 24 de febrero del año 2025, incorporado al derecho público municipal por Decreto N° 0232/25 el día 5 de mayo de 2025.

Que **LA MUNICIPALIDAD**, tiene como función la de promover el desarrollo humano y social dirigido al bien común, fomentando la educación y la cultura en todos sus niveles con el fin de instrumentar los medios para que sus resultados conviertan en realidad una mejor calidad de vida de los habitantes de la comuna.

Que **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Escuela de Emprendedores, está facultada para crear programas de capacitación y formación en oficios que promuevan el desarrollo de los empleados municipales, vecinos, organizaciones públicas y privadas de la ciudad de Salta.

Que, la Coordinación de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad, podrá desarrollar programas de capacitación y formación que generen valor para el desarrollo económico social, cultural y medio ambiental, además de supervisar el funcionamiento y el desarrollo de los dispositivos relacionados a la atención y contención de la comunidad.

Que **LAS PARTES**, ante la manifestación de continuar implementando el Convenio, cooperando en la organización de cursos, talleres y capacitaciones, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas instituciones, y en consecuencia de lo expuesto precedentemente, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO**, bajo las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Objeto: El presente Convenio se suscribe con el fin de crear entre las partes un ámbito de colaboración recíproca que permita a **LA**

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0269**

**ASOCIACIÓN** y a **LA MUNICIPALIDAD** aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de las Instituciones y además de promover el desarrollo de actividades educativas, cursos, talleres y capacitaciones, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones, cooperando en su realización.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el logro de los mencionados objetivos, **LAS PARTES** coordinarán iniciativas y capacitaciones destinadas a vecinos de la Ciudad de Salta, cuyo contenido, modalidad, cantidad de horas académicas y demás instancias para su correcta implementación, serán consensuadas entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA TERCERA: LA ASOCIACIÓN** proporcionará durante el transcurso de la iniciativa, Recursos Humanos, destinados al acompañamiento personalizado a los estudiantes, proponiendo instancias de talleres participativos, a los fines del desarrollo de habilidades blandas, fomentando de esa manera la empleabilidad de los estudiantes, completando su formación.

Con el objetivo pedagógico descrito, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Escuela de Emprendedores, destinará la infraestructura para el dictado de clases y el personal capacitado idóneo en la materia.

**CLÁUSULA CUARTA:** A los fines de la correcta concreción e implementación de las iniciativas propuestas, **LA ASOCIACIÓN** destinará un aporte económico por el monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTI CUATRO CON 06/100 (\$3.203.124,06), el cual se efectuará en dos (02) pagos, siendo efectivo el primero a los 07 (siete) días de firmado el presente convenio y el segundo a los cuarenta y cinco (45) días de la firma del presente instrumento. En ambos casos, **LA MUNICIPALIDAD** emitirá y enviará el comprobante correspondiente a **LA ASOCIACIÓN**.

**CLÁUSULA QUINTA:** **La MUNICIPALIDAD** designa como Coordinadora del presente convenio a la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de Salta, **Sra. Claudia del Valle Vilte Domagala**, o la persona que en un futuro lo reemplace, quién, Además, se encontrará facultada para suscribir los Programas Específicos y/o Actas y/o Adendas y/o Anexos que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresado.

**LA ASOCIACIÓN**, por su parte, designa como coordinador del mencionado proyecto al **Sr. Heber Reinoso**, D.N.I. N° 29.949.747.

Estos responsables de programa, mencionados ut supra, dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades.

**CLÁUSULA SEXTA:** Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0269**

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

**CLÁUSULA NOVENA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo **LAS PARTES** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** **LAS PARTES** se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Abril del año 2026.-



Juan Manuel Fernandez Alves  
Director Ejecutivo  
Asociación Conciencia

El documento ha sido firmado digitalmente por:  
**Claudia Del Valle VILTE DOMAGALA**  
CUIT: 27-25831058-1

El documento ha sido firmado digitalmente por:  
**Nicolas Luis MARTORELL TODARO**  
CUIT: 20-38506481-1

\*\*\*\*\*

DECRETO N° 0270

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 022.763-JG-2026.

**VISTO** el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación Conciencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Decreto N° 0232/25 se incorporó al Derecho Público Municipal el Convenio Marco de Cooperación entre las partes que tiene como objetivo, establecer una relación de cooperación mutua para la implementación de Prácticas Profesionalizantes, las que se acordarán previamente mediante la celebración de actas específicas de ejecución las que incluirán los aspectos programáticos y administrativos de fondo y formas necesarias para poder coordinar las prácticas y/o pasantías;

**QUE** en ese marco se suscribió el presente Convenio Específico que tiene como finalidad, la cooperación institucional y de asistencia técnica destinada a facilitar y fortalecer la formación profesional para la inserción en el mundo del trabajo, a través de acciones vinculadas al perfil profesional.

**QUE** el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta el 09 de diciembre de 2.027. La renovación del mismo se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

**QUE** la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores será la responsable de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia del presente, las prácticas Profesionalizantes que se deriven del mismo y su efectivo cumplimiento.

**QUE** a fs. 32 la Secretaría Legal y Técnica emite el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO**, celebrado el 20 de abril de 2026, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, Sra. Claudia del Valle VILTE DOMAGALA y la Asociación Conciencia, representada por su Apoderado, Sr. Juan Manuel FERNANDEZ ALVES y su Anexo I, los que se adjuntan y forman parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Asociación Conciencia, en el domicilio denunciado en el Convenio.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0270

**CONVENIO ESPECÍFICO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA ASOCIACIÓN CONCIENCIA**

Entre la "**MUNICIPALIDAD DE SALTA**", en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la **Sra. Claudia del Valle VILTE DOMAGALA**, DNI N° 25.831.058, en su carácter de Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Av. Independencia N° 910 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico [escueladeemprededoressalta@gmail.com](mailto:escueladeemprededoressalta@gmail.com) , por una parte; y la "**ASOCIACIÓN CONCIENCIA** " en adelante LA ASOCIACIÓN, representado en este acto por su Apoderado, **Sr. JUAN MANUEL FERNANDEZ ALVES**, con domicilio legal en calle Rosario N° 682, 5° "22", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico [jmfernandez@conciencia.org](mailto:jmfernandez@conciencia.org) por la otra parte, y en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco de Pasantías y Practicas Profesionalizan tes:

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el presente CONVENIO se origina a partir del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA, firmado con fecha del 24 de febrero del 2025, incorporado al derecho público municipal mediante Decreto N°232/25. \_\_\_\_\_

Que, el convenio tiene como objeto establecer entre ambas partes una relación de cooperación mutua para la implementación de Prácticas Profesionalizantes. \_\_\_\_\_

Que, las partes llevarán a cabo actividades de cooperación mutua, las que se acordarán previamente mediante la celebración de actas específicas de ejecución las que incluirán los aspectos programáticos y administrativos de fondo y forma necesarias para poder coordinar las prácticas y/o pasantías. \_\_\_\_

Que las Prácticas profesionalizantes son aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. \_\_\_\_

Que las partes acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO** sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes firmantes del presente acuerdo se registrarán en el marco del Régimen General de Prácticas Profesionalizantes, Decreto N° 3507/12 y de la Resolución N° 3124/12 y sus respectivas modificatorias, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta. \_\_\_\_\_

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0270**

**SEGUNDA:** Las partes llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la formación profesional para la inserción en el mundo del trabajo, a través de acciones vinculadas al perfil profesional.

**TERCERA:** Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:

- a) Estimular el intercambio de experiencias, materiales didácticos, publicaciones y cualquier otro recurso que tienda a fortalecer la calidad de las acciones educativas emprendidas. \_\_\_\_\_
- b) Difundir las experiencias desarrolladas en el marco del presente Acuerdo.
- c) Promover la realización de actividades de vinculación entre las unidades educativas, con el objeto de favorecer la mejora de la calidad educativa, la actualización tecnológica del personal docente y la empleabilidad y capacidad emprendedora de los estudiantes. \_\_\_\_\_

**CUARTA:** LA ASOCIACIÓN incluirá a los practicantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgo del Trabajo que haya contratado para el resto del personal, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ley 24.557 —Ley de Riesgos del Trabajo— y sus normas reglamentarias, y deberá acreditarlo ante la "LA MUNICIPALIDAD". \_\_\_\_\_

**QUINTA:** LA ASOCIACIÓN designa como Coordinador del presente CONVENIO ESPECÍFICO a Heber Reinoso; mientras que LA MUNICIPALIDAD designa como coordinador del presente CONVENIO ESPECÍFICO a la **Coordinación Gral. de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de Salta**, representada en este acto por su Coordinadora Sra. Claudia Vilte Domagala, quien será responsable de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia del presente CONVENIO y de las Prácticas Profesionalizantes que se deriven del mismo. Los Coordinadores deberán velar por el cumplimiento del CONVENIO, así como aquellas ACTAS ACUERDO adicionales que se firmen en consecuencia. Se adjunta como **ANEXO I** al presente el modelo de ACTA ACUERDO INDIVIDUAL a firmar por las prácticas profesionalizantes.

**SEXTA:** Se deja establecido que el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente ACUERDO DE COOPERACIÓN quienes permanecerán independientes una de la otra. \_\_\_\_\_

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0270**

**SÉPTIMA:** La suscripción del presente ACUERDO DE COOPERACIÓN no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de su incorporación al Derecho Público Municipal. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** Sin perjuicio de ello cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización o reclamo alguno. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución las que continuarán hasta su finalización. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA:** LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente ACUERDO DE COOPERACIÓN. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta. \_\_\_\_\_

A todos los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente. \_\_\_\_\_

En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ... días del mes de Abril de 2026.



Juan Manuel Fernandez Alves  
Director Ejecutivo  
Asociación Conciencia

El documento ha sido firmado digitalmente por:  
Claudia Del Valle VILTE DOMAGALA  
CUIT: 27-25831058-1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0270****ANEXO I****ACTA ACUERDO ESPECIFICA INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES ENTRE LA "ASOCIACIÓN CONCIENCIA ", LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ALUMNO.....**

Entre "**ASOCIACIÓN CONCIENCIA**" en adelante **LA UNIDAD EDUCATIVA**, representada en este acto por ..... L.E./L.C./D.N.I. No....., en su carácter de ..... con domicilio legal en ..... No ....., de la localidad de ..... por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** representada en este acto por **Sra. Claudia del Valle VILTE DOMAGALA**, DNI N° 25.831.058, en su carácter de Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores con domicilio legal en Av. Independencia N° 910, de la Ciudad de Salta por otra parte; y el/la alumno/a ..... D.N.I. No. .... en adelante **EL ESTUDIANTE** (representado en este acto por ..... L.E./L.C./D.N.I. No. ....) con domicilio particular en ..... N° ..... de la localidad de .....; se conviene en celebrar la presente **ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE**, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes firmantes del Convenio se regirán en el marco del Régimen General de Prácticas Profesionalizantes, Decreto N° 3507. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** El presente convenio se enmarca en el ACUERDO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** y la "**ASOCIACIÓN CONCIENCIA**", con fecha del ....., a cuyas cláusulas queda sometido, y que forma parte del presente como ANEXO I. \_\_\_\_\_

**TERCERA:** La práctica profesionalizante tendrá una duración de ..... días comenzando el ..... de ..... de 20..... y finalizando el ..... de ..... de 20....., siendo la jornada de trabajo a cumplir por **EL ESTUDIANTE** los días ...../...../..... de ..... a ..... horas. \_\_\_\_\_

Se conviene que las partes a cumplir por los estudiantes serán establecidas considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares. \_\_\_\_\_

CORRESPONDE A DECRETO N° **0270**

**CUARTA:** LA UNIDAD EDUCATIVA y LA MUNICIPALIDAD manifiestan en este acto que se encuentran cubiertas por los seguros establecidos en las normas legales vigentes y el previsto en la Ley de Riesgo del Trabajo. En caso de enfermedad o accidente el pasante deberá informar a LA UNIDAD EDUCATIVA y a LA MUNICIPALIDAD, pudiendo ésta última requerir la intervención de su servicio de asistencia o reconocimiento. \_\_\_\_\_

**QUINTA:** EL ESTUDIANTE se compromete a cumplir con las directivas laborales, técnicas y normas de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA MUNICIPALIDAD, debiendo respetar las mismas durante el desarrollo de las prácticas profesionalizantes. Asimismo, deberá cumplir con los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en LA MUNICIPALIDAD. \_\_\_\_\_

**SEXTA:** EL ESTUDIANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA MUNICIPALIDAD, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por LA MUNICIPALIDAD. En consecuencia, EL ESTUDIANTE quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, salvo a los fines de su evaluación, a ninguna persona que no sea personal superior de LA MUNICIPALIDAD, ya fuere durante o después de la expiración de la práctica profesionalizante. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte del ESTUDIANTE de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la práctica profesionalizante otorgada. \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** En función del proceso educativo y el respeto por la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de esta medida, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** Este convenio no generará ninguna relación laboral entre EL ESTUDIANTE y LA MUNICIPALIDAD, más allá de los objetivos estipulados en la Guía de Elaboración de Proyecto de Prácticas Profesionalizantes. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA:** LA MUNICIPALIDAD podrá otorgar al ESTUDIANTE los mismos beneficios regulares que acuerda a su personal. Asimismo, le suministrará todos los elementos de seguridad requeridos por las disposiciones nacionales, provinciales y/o locales. \_\_\_\_\_

CORRESPONDE A DECRETO N° **0270**

**DÉCIMO PRIMERA:** La coordinación, seguimiento y evaluación de esta práctica profesionalizante estarán a cargo de: 1) Por LA UNIDAD EDUCATIVA, los docentes .....  
 L.E./L.C./D.N.I. No. ....  
 Y....., L.E./L.C./D.N.I. No. ....  
 ..... 2) Por LA MUNICIPALIDAD,  
 ..... L.E./L.C./D.N.I. No. ....  
 ....., (encargado, jefe de área, responsable - indicar cargo)..... ambos designados al efecto. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO SEGUNDA:** EL RESPONSABLE A CARGO DE LA PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES por LA UNIDAD EDUCATIVA y el COORDINADOR por LA MUNICIPALIDAD elaborarán informes de seguimiento que serán incorporados al legajo del estudiante, quien contará periódicamente con una devolución acerca de su desempeño. En el caso de resultar un desempeño insuficiente LA UNIDAD EDUCATIVA deberá prever según el caso y posibilidades, otra modalidad de práctica profesionalizante. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO TERCERA:** EL ESTUDIANTE manifiesta conocer y aceptar la normativa aplicable a la PRACTICA PROFESIONALIZANTE objeto del presente, así como también el ACTA ACUERDO DE PRACTICA PROFESIONALIZANTE. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO CUARTA:** En caso de que EL ESTUDIANTE requiera, en acuerdo con el RESPONSABLE A CARGO DE LA PRACTICA PROFESIONALIZANTE, "días por examen" deberá informar tal circunstancia a LA MUNICIPALIDAD con una semana de anticipación y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO QUINTA:** Al término de la práctica profesionalizante, LA UNIDAD EDUCATIVA juntamente con LA MUNICIPALIDAD extenderán la certificación prevista en el ACTA ACUERDO DE PRACTICA PROFESIONALIZANTE. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO SEXTA:** La presente práctica profesionalizante se desarrollará en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD situada en la Escuela de Emprendedores de la Ciudad de Salta, Av. Independencia N° 910, o en las áreas de descentralización de la Municipalidad que se estimen para el caso. La Municipalidad manifiesta que las mismas cumplen con las normas de seguridad e higiene del trabajo y de riesgo del trabajo previstas en las normas legales vigentes. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Se deja establecido que la presente ACTA ACUERDO no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución la presente ACTA ACUERDO, quienes permanecerán independientes una de la otra.



DECRETO N° 0271

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Nota SIGA N° 2.230-2026.

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Dirección General del Boletín Oficial de la Provincia de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio tiene como objetivo, establecer un marco general de cooperación institucional entre las partes en virtud del cual el Boletín Oficial de Salta podrá brindar a la Municipalidad, asesoramiento técnico e intercambio de experiencias de carácter consultivo y no vinculante, en materia de organización administrativa, modernización tecnológica y optimización funcional del Boletín Oficial Municipal.

**QUE** el asesoramiento técnico será de carácter gratuito y comprenderá instancias de intercambio institucional, reuniones técnicas, emisión de opiniones y recomendaciones generales, análisis comparativos de experiencias, así como acciones de capacitación o transferencia conceptual que resulten pertinentes en función de los objetivos del presente Convenio.

**QUÉ** la Coordinación General de Modernización y la Dirección General de Programa Boletín Oficial, llevarán a cabo la planificación y seguimiento de las acciones derivadas del presente, sin que ello implique delegación de competencia ni facultad para obligar jurídicamente a las partes fuera del marco expresamente autorizado por sus respectivas autoridades.

**QUE** a fs. 10 la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado el 24 de abril de 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y el Secretario Legal y Técnico, Dr. Fabio Miguel NUÑEZ NAJLE y la Dirección General del Boletín Oficial de la Provincia de Salta, representada por su Directora General, Dra. María Victoria RESTOM GILABERT, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que la Coordinación General de Modernización y la Dirección General de Programa Boletín Oficial, tendrán a su cargo la planificación y seguimiento de las acciones derivadas del presente que le competen al Municipio, según lo estipulado en la cláusula octava del Convenio.

**ARTÍCULO 3°. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Dirección General del Boletín Oficial de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

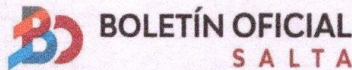
**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno, Legal y Técnica y la Coordinación General de Modernización, con sus dependencias competentes.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0271

BOLETÍN OFICIAL  
SALTA**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA  
Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante **EL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA**, representada en este acto por su Directora General, Dra. María Victoria Restom Gilabert, DNI 33.090.861, con domicilio legal en Av. Belgrano N° 1349 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico [nicoasuntosjuridicosboletinsalta@gmail.com](mailto:nicoasuntosjuridicosboletinsalta@gmail.com) por una parte; y **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Dr. Nicolás Luis Martorell Todaro, en su carácter de Secretario de Gobierno, y el Dr. Fabio Miguel Núñez Najle, en su carácter de Secretario de Legal y Técnica, ambos con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico [secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar](mailto:secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar), por la otra parte; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:** El presente CONVENIO tiene por objeto establecer un marco general de cooperación institucional entre LAS PARTES, en virtud del cual EL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA podrá brindar a LA MUNICIPALIDAD asesoramiento técnico e intercambio de experiencias de carácter consultivo y no vinculante, en materia de organización administrativa, modernización tecnológica y optimización funcional del Boletín Oficial Municipal.

La asistencia que eventualmente se brinde tendrá carácter orientativo, sin implicar dirección técnica, ejecución operativa, auditoría, certificación ni asunción de responsabilidad alguna por los resultados que LA MUNICIPALIDAD obtenga en la implementación de las recomendaciones efectuadas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Alcance:** El asesoramiento técnico que eventualmente brinde EL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA será de carácter gratuito y comprenderá instancias de intercambio institucional, reuniones técnicas, emisión de opiniones y recomendaciones generales, análisis comparativos de experiencias, así como acciones de capacitación o transferencia conceptual que resulten pertinentes en función de los objetivos del presente CONVENIO.

Dicho asesoramiento tendrá carácter estrictamente consultivo y orientativo, no implicando en ningún caso la ejecución material de tareas técnicas u operativas, la prestación de soporte permanente, el desarrollo de soluciones informáticas específicas, ni la asunción de obligaciones de resultado por parte de EL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0271**

Asimismo, el presente CONVENIO no supone cesión, transferencia ni licencia automática de sistemas, desarrollos tecnológicos, código fuente, metodologías ni derechos de propiedad intelectual, salvo que ello sea expresamente previsto y formalizado en un instrumento específico suscripto por autoridad competente, con determinación expresa de alcances, responsabilidades y, en su caso, previsión presupuestaria.

Los desarrollos tecnológicos, metodologías, manuales, procedimientos, sistemas informáticos y demás herramientas pertenecientes a cada una de LAS PARTES continuarán siendo de su exclusiva propiedad.

**CLÁUSULA TERCERA. Responsabilidad de implementación:** LA MUNICIPALIDAD asumirá bajo su exclusiva responsabilidad la decisión de implementar las recomendaciones que surjan del asesoramiento brindado, comprometiéndose a gestionar y proveer los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestarios necesarios para su ejecución. A tales fines articulará con la Coordinación General de Modernización de la Municipalidad.

EL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA no será responsable por el funcionamiento, mantenimiento, seguridad, adecuación normativa ni resultados de los sistemas, procesos o mejoras que LA MUNICIPALIDAD adopte.

**CLÁUSULA CUARTA. Confidencialidad:** LAS PARTES se comprometen a tratar con carácter confidencial la información que intercambien en el marco del presente, utilizándose exclusivamente para los fines aquí previstos.

El tratamiento de datos personales se ajustará a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 25.326, actuando cada parte como responsable independiente del tratamiento de los datos en el ámbito de su competencia.

**CLÁUSULA QUINTA. Convenios Específicos:** Toda acción que complemente el presente CONVENIO MARCO será establecida mediante instrumentos específicos que deberán fijar objetivos, actividades, cronograma, responsables y toda otra cuestión pertinente.

En caso de implicar compromisos pecuniarios, deberán contar con las imputaciones presupuestarias correspondientes y aprobación de las autoridades competentes.

**CLÁUSULA SEXTA. Recursos:** El presente CONVENIO no implica erogación presupuestaria inmediata ni transferencia de fondos entre LAS PARTES.

La asistencia técnica prevista se brindará en la medida de las posibilidades operativas y disponibilidad de recursos de EL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA, sin generar derecho subjetivo alguno a exigir determinada intensidad, frecuencia o permanencia en la prestación del asesoramiento.



DECRETO N° 0272

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 086.712-SG-2025.

**VISTO** el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Empresarial Siglo 21, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio tiene como objetivo, establecer una alianza estratégica entre las partes, con el fin de desarrollar acciones de interés común que permitan fortalecer ambas instituciones, promoviendo el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así también la investigación en cuestiones de interés común, colaborando además en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias y en otras posibles propuestas a coordinar, en función de los requerimientos acordes al interés de ambas instituciones.

**QUÉ** la Secretaria de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución y cumplimiento del convenio, encontrándose facultada a suscribir las Actas Complementarias correspondientes.

**QUE** a fs. 15 la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. INCORPORAR** al Derecho Público Municipal el **CONVENIO MARCO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Universidad Empresarial Siglo 21, representada por el Vicerrector de Asuntos Académicos, Mgter. Pablo Norberto RIVAROLA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el Secretaría de Gobierno, tendrá a su cargo la ejecución operativa de las acciones que le competen al Municipio, según lo estipulado en la cláusula tercera del citado Convenio.

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Universidad Empresarial Siglo 21, en el domicilio denunciado en el Convenio.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretaria de Gobierno con sus dependencias intervinientes.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0272



### CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y UNIVERSIDAD SIGLO 21

Entre la **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, CUIT N° 30-58558353-3**, con domicilio en Avenida Paraguay N.° 1.240, Ciudad de Salta, Provincia de Salta representada por el Señor Intendente **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, D.N.I N° 25.069.719, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y por otra, **LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21**, con domicilio en calle de los Latinos N° 8555 B° Los Bulevares de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, representada en este acto por su Vicerrector de Asuntos Académicos **Mgter. Pablo Rivarola**, D.N.I. 22.224.592 en adelante la **"UES21"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco y manifiestan los términos que seguidamente expresan:

#### CLÁUSULA PRIMERA: Propósitos

Establecer una alianza estratégica entre la **MUNICIPALIDAD** y **UES21** con el fin de desarrollar acciones de interés común que permitan fortalecer ambas instituciones.

- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, y otras posibles propuestas a coordinar, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Trabajar mancomunadamente para fortalecer conocimientos y habilidades de funcionarios y del personal de la Municipalidad, promoviendo la formación continua a través del uso de herramientas digitales y plataformas de aprendizaje virtual, así como la creación de contenidos educativos adaptados a sus necesidades y expectativas.
- Promover el intercambio de información y de experiencias entre LAS PARTES, cooperando para un mejor aprovechamiento de los recursos y las acciones a desarrollar.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: Protocolos Adicionales

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En el mismo se detallarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

Firmado por: PABLO  
NORBERTO RIVAROLA  
PADROS      Página 1 de 2  
Fecha: 2026.03.31 14:13:56 +0  
Razón:



DECRETO N° 0273

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 086.711-SG-2025.

**VISTO** el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Empresarial Siglo 21, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio tiene como objetivo, fomentar la capacitación, en consonancia con los objetivos fundacionales de ambas instituciones, brindando beneficios para aquellos empleados de la municipalidad y su grupo familiar que deseen estudiar en UES21, una tecnicatura, curso, diplomatura, programa internacional y/o una carrera de grado y/o posgrado.

**QUE** la universidad se compromete a incluir a la Municipalidad en el Programa de Beneficios "Organizaciones Amigas", otorgando un veinte por ciento (20%) de descuento a todo el personal de la municipalidad, familiares directos y descuento a hijos del personal que estudien bajo la modalidad Distribuida, Distribuida Home o Presencial Home.

**QUE** a fs. 14/15 obra en el presente el dictamen legal del área competente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. INCORPORAR** al Derecho Público Municipal el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Universidad Empresarial Siglo 21, representada por su Vicerrectora, Lic. Marcela Alejandra TELLO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Universidad Empresarial Siglo 21, en el domicilio denunciado en el Convenio.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0273

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****I.- PARTES**

La **UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21**, con domicilio en calle de los Latinos N° 8555 B° Los Bulevares de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, representada en este acto por su Vicerrectora **Lic. Marcela Alejandra Tello**, D.N.I. 24.769.351, en adelante "**UES21**", y **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, **CUIT N° 30-58558353-3**, con domicilio en Avenida Paraguay N.º 1.240, Ciudad de Salta, Provincia de Salta representada por el Señor Intendente **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, D.N.I N° 25.069.719, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**.

**II.- ANTECEDENTES**

- **LA MUNICIPALIDAD** tiene dentro de sus objetivos, conforme artículo 83 inciso e de su Carta; el fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación de su personal.
- **UES21** como institución dedicada a la Educación Superior, e inserta dentro de la comunidad, promueve una interrelación constante y fluida con las empresas del medio, de manera de ofrecer respuestas acordes a las necesidades de las mismas.

En ese marco, las instituciones antes mencionadas suscriben el siguiente convenio de vinculación:

**CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO**

Ambas partes acuerdan en celebrar el presente convenio que tiene como propósito fomentar la capacitación, en consonancia con los objetivos fundacionales de ambas instituciones, brindando beneficios para aquellos empleados de **LA MUNICIPALIDAD** y su grupo familiar, que deseen estudiar en **UES21** una tecnicatura, curso, diplomatura, programa internacional y/o una carrera de grado y/o Posgrado. Estas serán impartidas según sus distintas modalidades: Modalidad Presencial, Modalidad Presencial Home, Modalidad Distribuida Home o Modalidad Distribuida, bajo las condiciones que seguidamente se detallan.

**CLAÚSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE UES21 – PROGRAMA DE BENEFICIOS ORGANIZACIONES AMIGAS**

**UES21** se compromete incluir a **LA MUNICIPALIDAD**, en el Programa de Beneficios "**Organizaciones Amigas**" mediante el que se le otorgarán los siguientes beneficios:

Firmado por: MARCELA  
ALEJANDRA TELLO  
Fecha: 2026.04.01 23:59:42  
Razón:

CORRESPONDE A DECRETO N° **0273**

### 2.1 Carreras de Grado, Carreras de Pregrado:

- 20% de Descuento a todo el personal <sup>(1)</sup> de **LA MUNICIPALIDAD**, y que estudien bajo las modalidades *Distribuida, Distribuida Home o Presencial Home*.
- 20% de Descuento total para el personal <sup>(2)</sup> de **LA MUNICIPALIDAD** que realice su primer semestre de cursado, en carreras de grado y pregrado bajo las modalidades *Distribuida, Distribuida Home o Presencial Home*.
- 20% de Descuento a familiares directos <sup>(2)</sup> del personal de **LA MUNICIPALIDAD** y que estudien bajo las modalidades *Distribuida o Distribuida Home*.
- 20% de Descuento a hijos del personal de **LA MUNICIPALIDAD** que estudien bajo modalidad *Presencial*. <sup>(3)</sup>

<sup>(1)</sup> Se entenderá por personal, exclusivamente a los fines del presente acuerdo, al empleado de planta permanente de **LA MUNICIPALIDAD**, al designado en el marco de la Ordenanza N.º 10.098 y al vinculado con contrato de servicios.

<sup>(2)</sup> Se considerarán familiares directos a los padres, hijos, hermanos y cónyuge del personal de **LA MUNICIPALIDAD**.

<sup>(3)</sup> Este beneficio es únicamente a los hijos del personal de **LA MUNICIPALIDAD** que ingresen como alumnos a **UES21** a partir del siguiente semestre luego de suscripta la firma del convenio.

### 2.2 Escuela de Posgrado y Escuela de Negocios de UES21

- 20% de Descuento en Diplomaturas, Cursos y Posgrado, brindados por **UES21** a todo el personal de **LA MUNICIPALIDAD** y los familiares directos de éstos últimos (\*).

(\*) Quedan excluidos el Diplomado en Competencias Directivas, el Workshops de Negociación dictado en Harvard y aquellos que son dictados con otras instituciones en forma no exclusiva por **UES21**.

### CLAÚSULA TERCERA: DE LOS BENEFICIOS

#### 3.1 CARACTERISTICAS DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN.

Para aplicar a este beneficio, las organizaciones interesadas deberán contar con una nómina de doscientos cincuenta (250) colaboradores como mínimo.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0273**

### 3.2 DESTINARIOS DE LOS DESCUENTOS Y OTROS

3.2.1 Abarca únicamente a las personas que se detallaron con anterioridad que deseen iniciar, continuar o completar una carrera de pregrado, grado o postgrado, diplomaturas o cursos de formación continua presencial.

Se aclara que la vigencia de los presentes beneficios será a partir del inicio del próximo semestre de cursado de **UES21** y que los mismos no tienen efecto retroactivo a los pagos efectuados con antelación de la firma del presente.

3.2.2 Los descuentos a brindar de parte de **UES21** del 10% para las carreras de pregrado, grado y postgrado, rigen sobre los **Aranceles Semestrales**, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

3.2.3 El personal de **LA MUNICIPALIDAD** y/o sus familiares directos y/o hijos accederán al beneficio del descuento del 20 %, siempre y cuando acrediten, semestralmente, ante **UES21**: (i) Una constancia o certificado de trabajo expedido por **LA MUNICIPALIDAD**, donde conste su relación con el empleado. (ii) Los familiares directos y los hijos del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, deberán acreditar adicionalmente el vínculo familiar que los une. La presentación de esta documentación deberá ser realizada con anterioridad al pago del arancel semestral, no pudiendo tener la requerida en el punto (i) más de dos (2) meses desde su expedición a la fecha de presentación.

3.2.4 El descuento se renovará semestre a semestre, siempre y cuando **LA MUNICIPALIDAD** mantenga con **UES21** la relación de afiliación en la "**Organizaciones Amigas**" en vigencia.

3.2.5 Los beneficios otorgados por el presente acuerdo no son acumulables con otros beneficios que brinde **UES21** a sus alumnos.

### CLAÚSULA CUARTA: OTORGAMIENTO DE BECAS – CONDICIONES

4.1 Por cada veinte (20) personas inscriptas en **UES21** en carreras de pregrado y grado comprendidas en el punto 2.1, que al comienzo en un mismo semestre se inscribieran para cursar bajo una misma modalidad de estudio, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de una beca completa para otorgar entre su personal (4) excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

4.2 Por cada diez (10) personas inscriptas a Programas Internacionales durante un año calendario; **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de una beca completa, en un programa internacional a acordar con **UES21** para otorgar entre su personal, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

4.3 Las becas se otorgan por Modalidad, por lo tanto, no son acumulativas las inscripciones entre las diferentes modalidades.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0273**

4.4 El Beneficiario de la beca será definido por **LA MUNICIPALIDAD** y, una vez otorgada no podrá ser ésta delegada, transferida, reemplazada ni fraccionada hacia otra persona/s, incluso de la misma organización liberando de toda responsabilidad a **UES21**.

4.5 La Beca otorgada se renovará semestralmente, siempre y cuando **LA MUNICIPALIDAD** mantenga con **UES21** la relación de afiliación en el "Programa Organización Amiga" en vigencia.

4.6 Los becarios, deberán regirse por el Reglamento de Becas, plasmado en el Reglamento Institucional de **UES21**, en el caso de no llegar a las condiciones de otorgamiento perderán la condición de becarios.

(4) La beca al 100% es únicamente para nuevos alumnos de **UES21**, y se aplica sobre los Aranceles Semestrales, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes y es para cursar una carrera de grado o pregrado, determinada por la Coordinación General de Recursos Humanos de **LA MUNICIPALIDAD**. Esta beca podrá ser utilizada exclusivamente en las Modalidades Presencial Home, Distribuida Y Distribuida Home.

#### **CLAÚSULA QUINTA: OTRAS CONDICIONES**

5.1 **LA MUNICIPALIDAD** no adquirirá obligaciones de ningún tipo, ya sea por eventuales incumplimientos del personal de **LA MUNICIPALIDAD** y/o por el de sus familiares, como tampoco por los efectos que se pudieren generar en las relaciones que se establezcan entre el personal de **LA MUNICIPALIDAD** y/o sus familiares con **UES21**.

#### **CLAÚSULA SEXTA: VIGENCIA**

6.1 El presente convenio específico tendrá vigencia por el plazo de 12 meses desde la firma del mismo, renovándose en forma automática, si no es revocado por alguna de las partes con una antelación de 30 días a la fecha de vencimiento. -

6.2 Ambas partes puede solicitar la rescisión del convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, bastando para ello simplemente comunicarle de manera fehaciente dicha decisión a la otra con una anticipación de 30 días, no dando la rescisión, derecho a ninguna de las partes a pretender reclamar de la otra indemnización ni concepto alguno con motivo de la misma.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA. POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN**

**LA MUNICIPALIDAD** con el objetivo de colaborar con el éxito del presente Convenio, se compromete a:

7.1. **Difundir** con compromiso entre su personal el alcance del convenio firmado, enviando sistemáticamente comunicados informativos y recordatorios.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0273



7.2. **Trabajar** conjuntamente en acciones de comunicación y difusión propuestas desde la Dirección de Comunicación de **UES21**.

7.3. **Remitir** toda información que enviara **UES21** referida a su oferta educativa, para que sea considerada oportunamente.

7.4. **Respetar** los lineamientos publicitarios que **UES21** defina.

7.5. Los colaboradores y familiares de **LA MUNICIPALIDAD** deberán canalizar sus consultas referidas al convenio, beneficio, carga de documentación a través de la siguiente landing <https://inscribite.21.edu.ar/landing-cgv>

#### CLAÚSULA OCTAVA. COMPROMISO DE PARTES

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto en un marco de amplio espíritu de colaboración.

A los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en los ya citados, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se practicaren, renunciando desde ya al fuero federal o de excepción que les pudiera corresponder, aceptando someterse a la competencia de los Tribunales y Juzgados Ordinarios de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, a los 05 días del mes de diciembre del 2.025. -

Lic. Marcela Alejandra Tello  
Vicerrectora de Innovación,  
Investigación y Posgrado  
Universidad Empresarial Siglo 21

DURAND  
Jorge Mario  
Emiliano

Firmado  
digitalmente por  
DURAND Jorge  
Mario Emiliano  
Fecha: 2026.01.13  
12:18:28 -03'00'



DECRETO N° 0274

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 017.859-SG-2026.

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación Manos Abiertas Sede Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio tiene como objetivo, generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre las partes, para la articulación de acciones orientadas al fortalecimiento de personas y comunidades en situación de vulnerabilidad, de modo de contribuir con la mejora de la calidad de vida de la población de la ciudad de Salta.

**QUE** las partes tienen la facultad de difundir las actividades pactadas en el marco del presente. Toda publicación que se realice con motivo de este a través de distintos medios de comunicación estará sujeta a la aprobación previa y expresa de las partes respecto del contenido de la publicidad y formas de difusión.

**QUE** las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas llevarán la coordinación en la ejecución y cumplimiento del convenio, encontrándose facultadas a suscribir los Protocolos Adicionales correspondientes.

**QUE** a fs. 75 la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado el 09 de abril de 2026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la Fundación Manos Abiertas Sede Salta, representada por la Apoderada de la Filial Salta, Sra. María Elvira WAYAR, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Fundación Manos Abiertas Sede Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas, con sus dependencias intervinientes.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0274****CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA FUNDACIÓN MANOS  
ABIERTAS SEDE SALTA**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I N° 38.506.481, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico [secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar](mailto:secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar) , por una parte; y por la otra parte **LA FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS SEDE SALTA**, en adelante denominada **LA FUNDACIÓN**, representada en este acto por la **Sra. María Elvira WAYAR**, DNI N° 14.708.758, en su carácter de Apoderada de la Filial Salta conforme obra en poder, con domicilio legal en la calle Mendoza N° 356 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico [administracion@manosabiertas.org.ar](mailto:administracion@manosabiertas.org.ar) y [comisiondirectiva.salta@manosabiertas.org.ar](mailto:comisiondirectiva.salta@manosabiertas.org.ar) ; en conjunto denominadas **LAS PARTES**; acuerdan en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación**, en adelante el **CONVENIO**, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**

El objetivo general del presente CONVENIO es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y LA FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS SEDE SALTA, para la articulación de acciones orientadas al fortalecimiento de personas y comunidades en situación de vulnerabilidad, de modo de contribuir con la mejora de la calidad de vida de la población de la Ciudad de Salta.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

-Articular entre LAS PARTES para impulsar acciones para el abordaje de necesidades en contextos desfavorables, personas que se encuentran en situación de calle, o problemáticas de adicciones, aunando esfuerzos en el desarrollo conjunto de iniciativas de contención social.

-Fomentar estrategias de fortalecimiento comunitario, adhiriendo a las campañas de concientización y Fortalecimiento de los Programas en Salud, Educación, Promoción Social, Acompañamiento para personas que sufren Soledad, y demás iniciativas destinadas a la comunidad en general que realiza la FUNDACIÓN.

-Cooperar en el desarrollo de talleres, jornadas de concientización, exposiciones y/o charlas, fomentando acciones educativas, actividades recreativas, sociales y de capacitación y de apoyo escolar que aporten al mejoramiento de las condiciones de vida de niños, jóvenes y adultos, o personas con vulnerabilidad social, educativa, económica y/o sanitaria, en la Ciudad de Salta.



1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0274**

-Cooperar para realizar, previo relevamiento, el mantenimiento, refacciones y reparaciones a fin de acondicionar los espacios físicos a determinar y que posee la fundación donde se realizan tareas de contención, mejorando las condiciones de habitabilidad necesarias para el cumplimiento de los objetos de cada dependencia, acordando previamente entre LA MUNICIPALIDAD y la FUNDACIÓN los alcances y mejoras a contemplar, según la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

-Trabajar mancomunadamente en la descentralización de las actividades que LA MUNICIPALIDAD realiza, impulsando propuestas a realizar en los espacios y locaciones pertenecientes a la FUNDACIÓN.

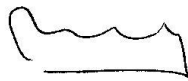
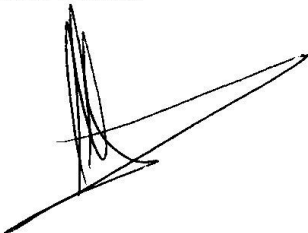
-Promover el intercambio de información y de experiencias entre LAS PARTES, con el objeto de potenciar las acciones a desarrollar.

**CLÁUSULA TERCERA:** Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en convenios específicos. Los mismos deberán establecer objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. En caso que impliquen compromisos pecuniarios por las partes, se deberán realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes.

**CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES** tienen la facultad de difundir las actividades pactadas en el marco del presente. Toda publicación que se realice con motivo de este a través de distintos medios de comunicación estará sujeta a la aprobación previa y expresa de LAS PARTES respecto del contenido de la publicidad y formas de difusión.

**CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD** designa como Coordinadores para la ejecución y cumplimiento del presente convenio a la **Secretaría de Gobierno** y a la **Secretaría de Obras Públicas**, quienes se encuentran facultados a suscribir los Protocolos Adicionales respectivos, no siendo obstáculo este, para que otra área de la municipalidad circunscriba otros protocolos que favorezcan a LAS PARTES, y que sean de mutuo interés.

LA FUNDACIÓN, por su parte, designa como coordinador del presente Convenio a **Escr. Juan Carlos Francisco MARGALEF GARCÍA**, DNI N° 20.399.153, en su carácter de Apoderado, **Sra. Silvana Marta Maria CRIVELLI**, DNI N°12.790.955, en su carácter de Apoderado, ambos de la Filial Salta. Estos responsables, dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades.





DECRETO N° 0275

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 015.281-SG-2026.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Víctor Hugo RUÍZ**, perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

**QUE** a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó servicios hasta el día 28/02/26, conforme copia de Planilla de Asistencia Diaria, que se adjunta a fs. 06; y a partir del 01/03/26 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

**QUE** de fs. 07 a 09 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial toma conocimiento que el citado agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

**QUE** a fs. 10 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Ruíz no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** a fs. 17 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente, a partir del 01/03/26.

**QUE** a fs. 18 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 441/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/03/26 la renuncia presentada por el agente Ruíz, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto toma conocimiento de la renuncia y procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 25 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Víctor Hugo RUÍZ**, DNI N° 13.640.917, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del 01/03/26, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** **TOMAR** razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.



**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-RISSO

FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Inventario N° 541

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA  
 DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DIRECCION DE SISTEMA INFORMACION - DPTO. DE CALIDAD DE DATO  
 TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES

Expte. N° X2006001938	
GEH2002012296	37159/99
GEH2002010282	48878/99
GEH2002012294	37633/99
GEH2002009879	48275/99
GEH200212617	40548/99
GEH2002009473	40382/99
GEH2003001505	39031/99
GEH2003001498	39300/99
GEH2003001491	36107/99
GEH2003001412	38377/99
GEH2003001063	43440/99
GEH2003001096	42908/99
GEH2003001319	39229/99
GEH2003001317	43170/99
GEH2003001252	38150/99
GEH2003001461	49213/99
GEH2003001446	37027/99
GEH2003001419	48214/99
GEH2003001413	48432/99
GEH2003001406	41837/99
10339/01	39927/99
48174/99	39335/99
43174/99	39274/99
39015/99	32580/99

Expte. N° X2006001954	
75072/02	75138/02
75098/02	75151/02
75118/02	75045/02
75145/02	75083/02
75146/02	75094/02
75236/02	75137/02
75329/02	
75713/02	
75734/02	
75756/02	
75758/02	
75751/02	
75332/02	
10054/03	
10083/03	
10084/03	
10085/03	
10098/03	
10099/03	
10105/03	
10125/03	
10134/03	
10138/03	
75046/02	

Expte. N° X2006001959	
12492/00	46371/99
GEH2003020872	42073/99
91478/01	45340/99
E2001003639	39980/99
88960/01	42711/99
2694/97	41059/99
16763/00	43744/99
91733/01	50802/99
3587/97	39661/99
GEH2003006314	46756/99
GEH2003006330	56204/98
GEH2003006323	47785/99
GEH2003006302	50093/99
GEH2003006303	36249/99
GEH2003006316	43365/99
GEH2003006325	53644/98
GEH2003006327	
GEH2003006348	
GEH2003006360	
GEH2003006368	
45326/99 -	
39410/99	
45119/99	
43388/99	
42232/99	

Expte. N° X2006004505	
GHE2001005534	GEH2002004640
88914/01	75323/02
GEH2001008894	GEH2002004026
GEH2001008372	14229/00
GEH2001006824	21600/01
GEH2001009843	18321/00
GEH200100029	23353/00
GEH2001009872	24349/00
GEH2002000153	24530/00
GEH2001012820	22744/00
92318/01	22422/00
GEH2001017418	22609/00
92783/01	23345/00
92697/01	22016/00
88921/01	22076/00
88848/01	23096/00
88383/01	24608/00
88350/01	25033/00
GEH2001012688	21871/00
GEH2001017572	22403/00
GEH2002007947	22208/00
GEH2002003717	21466/00
GEH2002003658	21387/00
GEH20020006203	17003/00

Expte. N° X2006009219	
13698/00	15531/00
16441/00	25797/00
12303/00	22360/00
12464/00	21953/00
18771/00	22257/00
21844/00	22558/00
22476/00	21557/00
10806/00	21954/00
19616/00	4674/00
21512/00	29219/00
21380/00	18860/00
15548/00	12660/00
17629/00	19075/00
12454/00	22429/00
10574/00	19320/00
25391/00	21101/00
22693/00	13068/00
22494/00	18768/00
22496/00	20789/00
12450/00	22706/00
5686/00	18975/00
21378/00	
19041/00	
22559/00	

CORRESPONDE A DECRETO N° 0276



FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA  
 DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DIRECCION DE SISTEMA INFORMACION - DPTO. DE CALIDAD DE DATO  
 TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES

Expte. X2006010042	26726/00	X2005015483	21685/00	21525/00	Expte. N° X2006012217	22140/00	12451/00	21685/00	21525/00	Expte. N° X2006014999	011- 52195/00	15578/00	Expte. N° X2006016886	X2005032264	X2005033519
	18974/00	X2006003240	25167/00	20781/00	17661/00	20781/00	20781/00	13054/00	28496/00		22341/00	16690/00		X2006002702	X2005032583
	22361/00	X2006002635	19540/00	14808/00	13153/00	14808/00	14808/00	14480/00	18928/00		22013/00	15764/00		X2005024746	X2006010310
	22521/00	X2005033934	21468/00	24607/00	23561/00	24607/00	24607/00	26672/00	27526/00		18213/00	143-7905/00		GEH2002002536	X2005024745
	21863/00	X2005034316	21521/00	20537/00	12088/00	20537/00	20537/00	1135/00	00177/00		26975/00	10564/00		GEH2002020178	X2005026532
	20196/00	X2005034301	7377/00	14479/00	11669/00	14479/00	14479/00	13464/00	17485/00		38392/99	16277/00		X2006004414	X2005031496
	12994/00	X2005004750	X2006002790	11655/00	34119/00	11655/00	11655/00	19300/00	18772/00		10223/00	15283/00		X2005024072	X2005032911
	16500/00	GEH2002012390	14289/00	00057/00	14433/00	00057/00	00057/00	11823/00	27437/00		E2001013590	14966/00		X2005019146	X2005029724
	18356/00	19110/00	18199/00	17853/00	25981/00	17853/00	17853/00	27665/00	00926/00		X2004000256	18723/00		X2006003278	
	16555/00	X2004018627	16820/00	24615/00	16093/00	24615/00	24615/00	01758/92	21798/00		10231/00	25393/00		X2006005439	
	25706/00	19060/00	10567/00	26869/00	10853/03	26869/00	26869/00	10252/00	20683/00		15452/00			X2004023354	
	20949/00	X206003317	23351/00	19310/00	3977/00	19310/00	19310/00	18503/00	20466/00		12465/00			GEH2003023100	
	21476/00	X2005005745	22656/00	16981/00	13730/00	16981/00	16981/00	21174/00			11343/00			X2005006561	
	22685/00	13978/00	16273/00	18335/00	2290/00	18335/00	18335/00	21895/00			05723/00			X2006005921	
	01214/00	13110/00	22115/00	25260/00	20003/00	25260/00	25260/00	00490/93			20817/00			X2004027997	
	22413/00		26872/00	27527/00	24717/00	27527/00	27527/00	15169/00			21708/00			X2004017748	
	24879/00		25682/00	25100/00	22542/00	25100/00	25100/00	18857/00			27664/00			X2005028661	
	22857/00		14700/00	05147/00	21755/00	05147/00	05147/00	01757/00			18727/00			X2005007434	
	14853/00		13974/00	23382/00	X2005006499	23382/00	23382/00	18025/00			14495/00			X2005008125	
	17564/00		15511/00	23487/00	X2005011840	23487/00	23487/00	02689/95			16308/00			X2006003298	
	23668/00		18881/00		X2005009356			16563/00			16703/00			X2006003627	
	10759/00		8226/00		X2005004498			13852/00			14931/00			X2005022360	
	11012/00				X2005024259			18315/00			12174/00			X2004004147	
	11129/00				X2004026139			21179/00			15717/00			X2005020167	
	14806/00				X2005001494			16054/00			16320/00			X2006003293	
					22560/00			46637/00			14516/00			X2006002897	

SECRETARIA LEGAL TECNICO MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0276

FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA  
 DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DIRECCION DE SISTEMA INFORMACION - DPTO. DE CALIDAD DE DATO  
 TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES

Expte. N° 80019/2006		Expte. N° 80038/2006		Expte. N° 80195/2006		Expte N° X2006018250		Expte. N° X200622067	
X2005020209	18020/00	18495/00	20539/00	20979/00	20798/00	X2005002657	X2005015084	X2005002657	X2005015084
X2005025443	X2005018854	22692/00	17769/00	10924/00	17871/00	X2005001685	X2005015069	X2005001685	X2005015069
X2004011593	165539/00	17880/00	GEH2002000667	12416/00	20791/00	X2005001659	X2005015492	X2005001659	X2005015492
X2005018339	17880/00	20571/00	12368/00	21754/00	25084/00	X2005001767	X2005016540	X2005001767	X2005016540
X2005002747	20571/00	16752/00	22445/00	16221/00	X2004015582	X2005001850	X2005017051	X2005001850	X2005017051
X2005025457	16752/00	14225/00	15126/00	15159/00	GEH2002014436	X2005009861	X2005017256	X2005009861	X2005017256
GEH2003003074	14225/00	GEH2002010028	23393/00	18964/00	12100/00	X2005004062	X2005017236	X2005004062	X2005017236
X2004009435	GEH2002010028	15803/00	23030/00	17775/00	49851/99	X2005003745	X2005017237	X2005003745	X2005017237
X2005012491	15803/00	28987/00	17646/00	17774/00	E2001010050	X2005003253	X2005017211	X2005003253	X2005017211
X2005032477	28987/00	X2006001689	28025/00	19480/00	X2004022155	X2005009134	X2005017210	X2005009134	X2005017210
20472/00	X2006001689	X2006006360	21091/00	17628/00	20799/00	X2005011585	X2005016895	X2005011585	X2005016895
X2006003321	X2006006360	10236/00	10236/00	14674/00		X2005002047	X2005016427	X2005002047	X2005016427
X2006004079	17847/00	15927/00	15927/00	10741/00		X2005001933	X2005016232	X2005001933	X2005016232
GEH2003001977	20506/00	20786/00	20786/00	89792/01		X2005002251	X2005016231	X2005002251	X2005016231
X2005012492	13304/00	23343/00	23343/00	89792/01		X2005002032	X2005016199	X2005002032	X2005016199
X2005034285	X2005032771	20788/00	20788/00	89792/01		X2005001917	X2005016105	X2005001917	X2005016105
X2005002812	14158/00	20800/00	20800/00	89792/01		X2005010415	X2005016024	X2005010415	X2005016024
X2005021124	26801/00	20802/00	20802/00	89792/01		X2005007160	X2005016015	X2005007160	X2005016015
X2005020357	08362/00			89792/01		X2005009540	X2005015974	X2005009540	X2005015974
X2006008769	04723/00			89792/01		X2005009561	X2005015973	X2005009561	X2005015973
X2006002616	29195/00			89792/01		X2005017330	X2005029962	X2005017330	X2005029962
22720/00	10449/00			07667/00		X2005016071	X2005006288	X2005016071	X2005006288
X2005025560	X2005015660			14469/00		X2005016012	X2005006078	X2005016012	X2005006078
16942/00	X2005017944			20792/00		X2005015615	X2005006268	X2005015615	X2005006268
00751/00	15039/00			20795/00		X2005016119	X2005009387	X2005016119	X2005009387
X2005002382				20803/00		X2005015956	X2005009406	X2005015956	X2005009406
						X2005011488	X2005011488	X2005011488	X2005011488
						X200501486	X200501486	X200501486	X200501486
						X2005005888	X2005005888	X2005005888	X2005017817
						X2005005304	X2005005304	X2005005304	X2005017935
						X2005006404	X2005006404	X2005006404	X2005017779
						X2005014010	X2005014010	X2005014010	X2005018003
						X2005005272	X2005005272	X2005005272	X2005017831
						X2005015169	X2005015169	X2005015169	X2005016744
						X2005015211	X2005015211	X2005015211	X2005017060
						X2005017122	X2005017122	X2005017122	X2005017123
						X2005015484	X2005015484	X2005015484	X2005017122
						X2005015540	X2005015540	X2005015540	X2005016740
						X2005015629	X2005015629	X2005015629	X2005017149
						X2005015926	X2005015926	X2005015926	X2005016728
						X200501968	X200501968	X200501968	X2005016953
						X2005017434	X2005017434	X2005017434	X2005017434
						X2005015972	X2005015972	X2005015972	X2005017514
						X2005012074	X2005012074	X2005012074	X2005017514
						X2005011803	X2005011803	X2005011803	X200501404
						X2005012091	X2005012091	X2005012091	X2005003171
						X2005011935	X2005011935	X2005011935	X2005015836
						X200017500	X200017500	X200017500	X2005011593
						X2005017424	X2005017424	X2005017424	X2005018241
						X2005017553	X2005017553	X2005017553	
						X2005017476	X2005017476	X2005017476	
						X2005017373	X2005017373	X2005017373	

DR FABIO MIGUEL MONTE NAJIE  
 SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0276

FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA

DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DIRECCION DE SISTEMA INFORMACION - DPTO. DE CALIDAD DE DATO

TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES

Expediente N° X2006022800		Expediente N° X2006022291		Expte.						
X2006006129	X2005030748	X2006007212	X2006009935	X2006006417	X2006007842	X2005022806	X2005023399	X2005033028	X2005023342	X2006022292
X2006008853	X2006009256	X2006008008	X2006005994	X2006006365	X2006006950	X2005022788	X2005023527	X2005018818	X2005029501	2285-6251/05
X2006009434	X2006005519	X2006007995	X2006006109	X2006006387		X2005033790	X2005023840	X2005018786	X2005023278	2285-6250/05
X2006008901	X2006007159	X2006007916	X2006005751	X2006006342		X2005033790	X2005024406	X2005019112	X2005023332	2285-6245/05
X2006008911	X2006007331	X2006007698	X2006006985	X2006007604		X2005025804	X2005024602	X2005018614	X2005019087	
X2006008894	X2006005634	X2006007131	X2006006165	X2006007586		X2005025882	X2005026283	X2005021757	X2005029211	
X2006009300	X2006005697	X2006008814	X2006006035	X2006008918		X2005025967	X2005027355	X2005021755	X2005033481	
X2006008930	X2006005708	X2006007905	X2006005927	X2006007513		X2005026007	X2005027348	X2005021827	X2005020854	
X2006009268	X2005021868	X2006006510	X2006005914	X2006007577		X2005020658	X2005029452	X2005021846		
X2006008612	X2005021952	X2005032132	X2006005897	X2006008147		X2005019809	X2005030406	X2005032675		
X2006007053	X2005021878	X2005029264	X2006005896	X2006008411		X2005026108	X2005030538	X2005032655		
X2006006969	X2005021537	X2005028502	X2006005806	X2006008331		X2005023383	X2005030611	X2005034024		
X2005006555	X2005023914	X2005028968	X2006005780	X2006007486		X2005022503	X2005022255	X2005027894		
X2006007709	X2005024475	X2005024372	X2006005795	X2006008267		X2004024575	X2005023990	X2005027779		
X2006007430	X2005031001	X2005028174	X2006006228	X2006008241		X2005024683	X2005021229	X2005028483		
X2006007144	X2005032727	X2006006909	X2006006216	X2006009308		X2005025256	X2005032960	X2005032653		
X2006007104	X2005021624	X2006002369	X2006006192	X2006009308		X2005025474	X2005022279	X2005030872		
X2006007077	X2005021747	X2006009082	X2006006169	X2006003748		X2005025670	X2005022602	X2005027097		
X2006006481	X2005021704	X2006006082	X2005025125	X2006006554		X2005022565	X2005022581	X2005027181		
X2006006370	X2005019442	X2006008226	X2006006884	X2006006519		X2005022843	X2005034052	X2005028172		
X2006006229	X2005021877	X2006009107	X2006006780	X2006005753		X2005022845	X2005034073	X2005029093		
X2006008095	X2005022387	X2006009245	X2006006744	X2006007488		X2005022937	X2005019246	X2005027810		
X2006008924	X2005028338	X2006009130	X2006006710	X2006005528		X2005022948	X2005022961	X2005028503		
X2006009045	X2005028475	X2006009162	X2006006709	X2006009869		X2005022955	X2005023348	X2005029090		
X2006007505	X2005030744	X2006008181	X2006006610	X2005034321		X2005022968	X2005023448	X2005028949		
X2006008484	X2005030752	X2006006241	X2006006570	X2005028501		X2005022990	X2005019740	X2005027087		

CONRESPONDE A DECRETO N° 0276

SECRETARIA DE HACIENDA  
CIUDAD DE SALTA

FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA  
DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DIRECCION DE SISTEMA INFORMACION - DPTO. DE CALIDAD DE DATO  
TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES

Expediente N° X2006022293	
X2005017221	X2005018960
X2005029274	X2005018848
X2005031811	X2005019248
X2005031901	X2005024397
X2005030072	X2005024384
X2005031755	X2005025919
X2005020896	X2005026832
X2005032306	X2005025821
X2005023350	X2005019182
X2005022321	X2005019215
X2005022380	X2005013325
X2005022456	X2005019253
X2005022473	X2005020990
X2005023991	X2005020516
X2005024002	X2005019383
X2005020876	X2005019401
X2005020876	X2005019422
X2005020549	X2005019458
X2005020561	X2005019619
X2005020579	X2005019621
X2005019471	X2005020182
X2005019486	X2005020461
X2005019545	X2005019600
X2005018658	X2005020508
X2005018763	X2005020363

Expte. N° X2006022294	
2285-5979/05	2285-5824/05
2285-4819/05	2285-5815/05
2285-4551/05	2285-5956/05
2285-4560/05	2285-5826/05
2285-5533/05	2285-5816/05
2285-5532/05	2285-5638/05
2285-5519/05	2285-5577/05
2285-5534/05	2285-5563/05
2285-5579/05	2285-4499/05
2285-5562/05	2285-4748/05
2285-6110/05	2285-4802/05
2285-5959/05	2285-5033/05
2285-4973/05	2285-4891/05

Expediente N° X2006022680		
X2005023208	X2006005781	X2005022571
X2005022205	X2006006117	X2005032682
X2005019366	X2006011412	X2005025708
X2005029028	X2006000147	X2005025686
X2005027514	X2006008360	X2005023374
X2005030074	X2006006592	X2005023766
X2005033404	X2006004355	X2005025021
X2005032509	X2006005341	X2005026794
X2005031859	X2006001538	X2005026235
X2005032681	X2006009395	X2005026228
X2005032689	X2006002057	X2005028694
X2005032674	X2006006949	X2005022591
X2005029590	X2006001668	X2005022592
X2005033429	X2006011530	X2005022471
X2005033495	X2006004944	X2005026776
X2005033530	X2005024593	X2005022475
X2005033543	X2006004511	X2005019275
X2005033579	X2006012703	X2005022723
X2005030178	X2006006718	X2005023107
X2005026105	X2006003652	X2005020354
X2005032657	X2006006086	X2005024226
X2005032687	X2005024406	X2005024261
X2005017862	X2005024212	X2005022308
X2006005685	X2005024230	X2005024034
X2006013915	X2005024292	X2005023953

Expte. N° X2006022682	
2285-5572/05	X2005023631
2285-8035/05	X2005028855
2285-12308/06	X2006011544
2285-4787/05	X2005021988
2285-5497/05	X2005024276
2585-5494/05	X2005022880
2585-5339/05	X2005023219
2585-5297/05	X2005023264
2585-5296/05	X2005023557
2285-5269/05	X2006000299
2285-5241/05	X2005022762
2285-5225/05	X2005022693
2285-5192/05	X2005022795
2285-4717/05	X2005022702
2285-5897/05	X2005022375
2285-5640/05	X2005022855
2285-5500/05	X2005027847
2285-6185/05	X2005022439
44840-2006	X2005023632



CONSEJO DE ASESORIA A DECRETOS N° 0276

FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA  
 DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DIRECCION DE SISTEMA INFORMACION - DPTO. DE CALIDAD DE DATO  
 TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES

Expediente N° X2006022684									
X2006006567	X2006008856	X2005005876	X2005017681	X2006011407	X2006019027	X2006017230	X2006011306		
X2006006712	X2006009005	X2005017688	X2005017697	X2006011760	X2006019024	X2006017045	X2006016952		
X2006006778	X2006009011	X2006005843	X2005017701	X2006004545	X2006009623	X2006016775	X20060116951		
X2006006793	X2006009128	X2005016899	X2005017703	X2006002930	X2006008712	X2005005330	X20060168991		
X2006006922	X2006009254	X2005017925	X2005017023	X2006006555	X2006008075	X2006002110	X2006008527		
X2006007347	X2006009284	X2005018203	X2005017125	X2006008641	X2006019063	X2006017451	X2006020336		
X2006007766	X2006009285	X2005018096	X2005017942	X2006012268	X2006007898	X2005004438	X2006006464		
X2006008053	X2006009383	X2005017482	X2005018122	X2006013163	X2006020884	X2005021988			
X2006008077	X2006009432	X2005017217	X2005018222	X2006015943	X2006019077	X2005014780	X2005020361		
X2006008087	X2006009433	X2005013098	X2005018431	X2006015852	X2006007263	X2006003808			
X2006008090	X2006009526	X2005018031	X2005012913	X2006014511	X2006019308	X2006017742			
X2006008274	X2006009562	X2005001916	X2005017854	X2006014531	X2006020517	X2006008808			
X2006008314	X2006009691	X2005017362	X2005018124	X2006014168	X2005030058	X2006008830			
X2006008426	X2006009877	X2005011362	X2005015688	X2006018532	X2006014989	X2006008840			
X2006008442	X2006009878	X2005011884	X2005017548	X2006013470	X2006006385	X2005017456			
X2006008480	X2006009883	X2005012162	X2005011249	X2006012963	X2006009704	X2005017706	X2005017465		
X2006008574	X2006009912	X2005013602	X2005017698	X2006013399	X2006009478	X2006017016	X2005005083		
X2006008585	X2006009923	X2005013619	X2006005602	X2006013124	X2006009503	X2006017017	X2005017528		
X2006008591	X2006009940	X2005013787	X2006005509	X2006013296	X2006007251	X2006016935	X2005017529		
X2006008643	X2006009989	X2005014203	X2006005565	X2006007390	X2006007390	X2006016919	X2005017677		
X2006008711	X2006009996	X2005015611	X2006005596	X2006007409	X2006007409	X2006016848	X2006005893		
X2006008723	X2005013838	X2005015022	X2006005617	X2006016146	X2006007478	X2006016892	X2006006176		
X2006008745	X2005013085	X2005015035	X2006005657	X2006016248	X2006008080	X2006004956	X2006006263		
X2006008767	X2005017669	X2005015371	X2006005671	X2006016390	X2006008052	X2006016825	X2006011255		
X2006008773	X2005012920	X2005017346	X2006005838	X2006016441	X2006008716	X2006017420	X2006011297		

Expte. N° X2006023784									
X2006006285	X2006019956	X2005026701							
X2006006286	X2006020044	X2006018646							
X2006010221	X2006019940	X2006007335							
X2006017842	X2006019429	80025/2006							
X2006017609	X2006020086	80017/2006							
X2006017682	X2006019494								
X2006017748	X2006018324								
X2006016596	X2006018329								
X2006017533	X2006018329								
X2006017620	X2006018179								
X2006017710	X2006018593								
X2006017642	X2006018173								
X2006017902	X20060186394								
X2006017519	X2006018181								
X2006017483	X2006018523								
x200601625	X2006019217								
X2005030873	X2006019267								
X2005031859	X2006019230								
X2005008020	X2006019253								
X2005009501	X2006018377								
X2005007076	X2006016397								
X2005007941	X2006018364								
X2005028294	X2006018617								
X2005025412	80254/2006								
X2005034088	80223/2006								

SECRETARIA DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESPONDE A DECRETO N° 0276

FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA

DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DIRECCION DE SISTEMA INFORMACION - DPTO. DE CALIDAD DE DATO

TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES

Expte. N° X2006025549		
2285-13314	2285-13343	2285-13376
2285-13315	2285-13344	2285-13378
2285-13317	2285-13345	2285-13379
2285-13318	2285-13346	2285-13380
2285-13319	2285-13347	2285-13381
2285-13320	2285-13348	2285-13382
2285-13321	2285-13349	2285-13384
2285-13322	2285-13350	2285-13386
2285-13323	2285-13351	2285-13387
2285-13324	2285-13352	2285-13388
2285-13325	2285-13353	2285-13389
2285-13326	2285-13354	2285-13390
2285-13327	2285-13355	2285-13391
2285-13328	2285-13357	2285-13392
2285-13329	2285-13358	2285-13393
2285-13330	2285-13360	2285-13394
2285-13331	2285-13361	2285-13395
2285-13332	2285-13362	2285-13396
2285-13333	2285-13364	2285-13397
2285-13334	2285-13365	2285-13398
2285-13335	2285-13366	2285-13399
2285-13336	2285-13367	2285-13401
2285-13337	2285-13368	2285-13340
2285-13338	2285-13369	2285-13341
2285-13339	2285-13372	2285-13342

Expte N°
X2006027058
2285-6156/2005
2285-6599/2005

Expte.N° X2006027059									
X2005018616	X2005022041	X2005022384	X2005026406	X2005026461					
X2005018622	X2005022009	X2005027369	X2005026431						
X2005033999	X2005022035	X2005027118	X2005021104						
X2005020865	X2005022011	X2005029223	X2005026089						
X2005021308	X2005022112	X2005029144	X2005026050						
X2005021351	X2005022109	X2005025972	X2005026391						
X2005018657	X2005028285	X2005029202	X2005025003						
X2005019175	X2005028452	X2005028726	X2005025338						
X2005019220	X2005029390	X2005028216	X2005025361						
X2005018597	X2005026115	X2005027531	X2005023180						
X2005018548	X2005022292	X2005027844	X2005019831						
X2005018633	X2005021985	X2005029363	X2005019731						
X2005018584	X2005019491	X2005018515	X2005019505						
X2005020172	X2005019508	X2005018465	X2005019279						
X2005030645	X2005020367	X2005023303	X2005020358						
X2005028336	X2005019938	X2005020178	X2005027484						
X200509201	X2005019510	X2005020050	X2005026293						
X2005029261	X2005021113	X2005020100	X2005022305						
X2005030030	X2005019720	X2005033989	X2005022696						
X2005028754	X2005020289	X2005025089	X2005022692						
X2005028858	X2005019342	X2005029900	X2005021177						
X2005028806	X2005018601	X2005029119	X2004026821						
X2005028736	X2005030020	X2005027503	X2005022234						
X2005034350	X2005025986	X2005027482	X2005026923						
X2005023177	X2005017854	X2005028337	X2005029364						
X2005023289	X2005024719	X2005025063	X2005026100						

CONFORME A DECRETO N° 0276



FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA  
 DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DIRECCION DE SISTEMA INFORMACION - DPTO. DE CALIDAD DE DATO  
 TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES

Expte. N° X2006027626		Expte N° X2006027759		Expte. N° X2006027628		Expte. N° X2006035193	
2285-11071	2285-11106	2285-11182	2285-4713	2285-5559	E2001004745	2285-4692/05	2285-6162/05
2285-11073	2285-11107	2285-11183	2285-4815	2285-5617	E2001005561	2285-5885/05	2285-6422/05
2285-11074	2285-11108	2285-11184	2285-4818	2285-5620	E2001007227	2285-5886/05	2285-6431/05
2285-11075	2285-11109	2285-11185	2285-4842	2285-5621	E2001007327	2285-5887/05	2285-6437/05
2285-11076	2285-11110	2285-11186	2285-4844	2285-5624	E2001012720	2285-5888/05	2285-6443/05
2285-11077	2285-11111	2285-11187	2285-5120	2285-5635	E2002004741	2285-5889/05	2285-6451/05
2285-11080	2285-11112	2285-11188	2285-5137	2285-5671	10324/03	2285-5892/05	2285-6473/05
2285-11081	2285-11156	2285-11189	2285-5175	2285-5673	2353/03	2285-5893/05	2285-6481/05
2285-11082	2285-11157	2285-11190	2285-5193	2285-5677	10455/03	2285-5894/05	2285-6511/05
2285-11083	2285-11158	2285-11191	2285-5229	2285-5697	000216/04	2285-5895/05	2285-6514/05
2285-11084	2285-11159	2285-11192	2285-5250	2285-5699	000243/04	2285-6066/05	2285-6516/05
2285-11085	2285-11160	2285-11193	2285-5344	2285-5713	000246/04	2285-6107/05	2285-6517/05
2285-11086	2285-11161	2285-11194	2285-5381	2285-5714	001173/04	2285-6151/05	2285-6518/05
2285-11088	2285-11162	2285-11195	2285-5392	2285-5715	003088/04	2285-6152/05	2285-6519/05
2285-11089	2285-11163	2285-11196	2285-5416	2285-5832	003325/04	2285-6159/05	2285-6520/05
2285-11090	2285-11164	2285-11197	2285-5421	2285-5558	003325/04	2285-6160/05	2285-6521/05
2285-11091	2285-11166	2285-11198	2285-5453		003468/05	2285-6165/05	2285-6522/05
2285-11092	2285-11167	2285-11200	2285-5481		003691/04	2285-6167/05	2285-6523/05
2285-11093	2285-11168	2285-11201	2285-5517		003770/04	2285-6386/05	2285-6524/05
2285-11094	2285-11169	2285-11202	2285-5526		004892/03	2285-6387/05	2285-6525/05
2285-11095	2285-11170	2285-11205	2285-5527		004971/04	2285-6388/05	2285-6526/05
2285-11096	2285-11171	2285-11180	2285-5528		006479/04	2285-6389/05	2285-6527/05
2285-11097	2285-11174	2285-11181	2285-5529		007545/04	2285-6392/05	2285-6528/05
2285-11098	2285-11175	2285-11175	2285-5550		2557/00	2285-6393/05	2285-6571/05
2285-11099	2285-11176	2285-11176	2285-5555		152-20342/04	2285-6394/05	2285-6572/05
2285-11100	2285-11178	2285-11178	2285-5556		E2001006076	2285-6401/05	2285-6588/05
2285-11101	2285-11179	2285-11179	2285-5557		22-00083/03	2285-6402/05	2285-6598/05
					22-0242/03	2285-6419/05	2285-6600/05
						2285-6216/05	2285-6601/05
						2285-6216/05	2285-6602

CONRESPONDE A DECRETO N° 0276

FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA  
 DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DIRECCION DE SISTEMA INFORMACION - DPTO. DE CALIDAD DE DATO  
 TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES

Expte. N° X2006035195		Expte. N° X200635196										Expte. N° X2006023785	
2285-10991/06	2285-11489/06	2285-11630/06	2285-11760/06	2285-4552/05	2285-6425/05	2285-6731/05	2285-6889/05	2285-7082/05	2285-6887/05	X2006023785			
2285-11446/06	2285-11490/06	2285-11631/06	2285-11761/06	2285-4600/05	2285-6444/05	2285-6733/05	2285-6890/05	2285-7110/05	2285-6729/05	42026/2006			
2285-11453/06	2285-11491/06	2285-11636/06	2285-11762/06	2285-4638/05	2285-6448/05	2285-6738/05	2285-6891/05	2285-7119/05	2285-6729/05	2585-12526/05			
2285-11456/06	2285-11493/06	2285-11646/06	2285-11763/06	2285-4647/05	2285-6481/05	2285-6739/05	2285-6892/05	2285-7120/05	2285-6397/05	2585-12527/05			
2285-11457/06	2285-11494/06	2285-11661/06	2285-11764/06	2285-4780/05	2285-6493/05	2285-6741/05	2285-6893/05	2285-7135/05		2285-12517/05			
2285-11458/06	2285-11495/06	2285-11662/06	2285-11765/06	2285-4914/05	2285-6510/05	2285-6757/05	2285-6897/05	2285-7138/05		2285-10032/05			
2285-11460/06	2285-11496/06	2285-11692/06	2285-11766/06	2285-4626/05	2285-6535/05	2285-6776/05	2285-6904/05	2285-7139/05		2285-10031/05			
2285-11458/06	2285-11497/06	2285-11694/06	2285-11767/06	2285-5173/05	2285-6551/05	2285-6777/05	2285-6921/05	2285-7141/05		2285-10324/05			
2285-11461/06	2285-11498/06	2285-11695/06	2285-11768/06	2285-5312/05	2285-6561/05	2285-6778/05	2285-6922/05	2285-7142/05		2285-10088/05			
2285-11462/06	2285-11499/06	2285-11697/06	2285-11770/06	2285-5472/05	2285-6575/05	2285-6779/05	2285-6925/05	2285-7144/05					
2285-11464/06	2285-11500/06	2285-11699/06	2285-11772/06	2285-5473/05	2285-6584/05	2285-6780/05	2285-6933/05	2285-7164/05					
2285-11465/06	2285-11501/06	2285-11701/06	2285-11773/06	2285-6212/05	2285-6585/05	2285-11774/05	2285-6952/05	2285-7193/05					
2285-11467/06	2285-11502/06	2285-11741/06	2285-11774/06	2285-6220/05	2285-6595/05	2285-6781/05	2285-7008/05	2285-7198/05					
2285-11469/06	2285-11504/06	2285-11742/06	2285-11759/06	2285-6242/05	2285-6606/05	2285-6784/05	2285-7017/05	2285-7210/05					
2285-11470/06	2285-11505/06	2285-11744/06	2285-11629/06	2285-6275/05	2285-6627/05	2285-6785/05	2285-7026/05	2285-7233v/05					
2285-11471/06	2285-11506/06	2285-11746/06	2285-11488/06	2285-6276/05	2285-6628/05	2285-6786/05	2285-7028/05	2285-7264/05					
2285-11472/06	2285-11507/06	2285-11747/06	2285-11758/06	2285-6280/05	2285-6635/05	2285-6787/05	2285-7036/05	2285-7274/05					
2285-11473/06	2285-11508/06	2285-11748/06	2285-11524/06	2285-6281/05	2285-6638/05	2285-6807/05	2285-7037/05	2285-7277/05					
2285-11474/06	2285-11509/06	2285-11749/06	2285-11487/06	2285-6282/05	2285-6640/05	2285-6810/05	2285-7038/05	2285-7280/05					
2285-11475/06	2285-11510/06	2285-11750/06		2285-6283/05	2285-6643/05	2285-6853/05	2285-7039/05	2285-7305/05					
2285-11479/06	2285-11511/06	2285-11751/06		2285-6284/05	2285-6672/05	2285-6854/05	2285-7042/05	2285-7328/05					
2285-11480/06	2285-11512/06	2285-11753/06		2285-6287/05	2285-6694/05	2285-6855/05	2285-7044/05	2285-6424/05					
2285-11481/06	2285-11515/06	2285-11754/06		2285-6303/05	2285-6717/05	2285-6869/05	2285-7069/05	2285-6424/05					
2285-11483/06	2285-11516/06	2285-11755/06		2285-6305/05	2285-6721/05	2285-6883/05	2285-7070/05	2285-6730/05					
2285-11484/06	2285-11518/06	2285-11756/06		2285-6308/05	2285-6725/05	2285-6884/05	2285-7076/05	2285-6888/05					
2285-11485/06	2285-11519/06	2285-11757/06		2285-6326/05	2285-6728/05	2285-6886/05	2285-7079/05	2285-6888/05					
								2285-7080/05					

CORRESPONDE A DECRETO N° 0276

SECRETARIA DE HACIENDA

## FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA  
 DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DIRECCION DE SISTEMA INFORMACION - DPTO. DE CALIDAD DE DATO  
 TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES

Expte. N° X2006035198	
2285-7525/2005	2285-6365/2005
2285-7045/2005	2285-6294/2005
2285-7078/2005	2285-6229/2005
2285-6956/2005	2285-6221/2005
2285-6914/2005	2285-6219/2005
2285-6864/2005	2285-6209/2005
2285-6803/2005	2285-6205/2005
2285-6750/2005	2285-6187/2005
2285-6748/2005	2285-6177/2005
2285-6665/2005	2285-6150/2005
2285-6662/2005	2285-6149/2005
2285-6661/2005	2285-6147/2005
2285-6651/2005	2285-6139/2005
2285-6631/2005	2285-6138/2005
2285-6612/2005	2285-6137/2005
2285-6611/2005	2285-6131/2005
2285-6609/2005	2285-6128/2005
2285-6591/2005	2285-6126/2005
2285-6590/2005	2285-6125/2005
2285-6568/2005	2285-6123/2005
2285-6567/2005	2285-6122/2005
2285-6560/2005	2285-6121/2005
2285-6547/2005	2285-6118/2005
	2285-6117/2005
	2285-6114/2005
	2285-6111/2005
	2285-6108/2005
	2285-6107/2005
	2285-6102/2005
	2285-6101/2005
	2285-5994/2005
	2285-5872/2005
	2285-5836/2005
	2285-5819/2005
	2285-5816/2005
	2285-5157/2005
	2285-5130/2005
	2285-5103/2005
	2285-5009/2005
	2285-5057/2005
	2285-4742/2005
	2285-4795/2005
	2285-4870/2005
	2285-4890/2005
	2285-4955/2005
	2285-4952/2005
	2285-4985/2005

Expte. N° X2006035197	
2285-4712/05	2285-5348/05
2285-4719/05	2285-5407/05
2285-4723/05	2285-5423/05
2285-4724/05	2285-5425/05
2285-4725/05	2285-5448/05
2285-4726/05	2285-5496/05
2285-4730/05	2285-5509/05
2285-4732/05	2285-5522/05
2285-4734/05	2285-5548/05
2285-4749/05	2285-5560/05
2285-4752/05	2285-5590/05
2285-4759/05	2285-5610/05
2285-4761/05	2285-5611/05
2285-4762/05	2285-5630/05
2285-4778/05	2285-5643/05
2285-4785/05	2285-5656/05
2285-4855/05	2285-5675/05
2285-4981/05	2285-5689/05
2285-5049/05	2285-5735/05
2285-5063/05	2285-5754/05
2285-5076/05	2285-5757/05
2285-5082/05	2285-5764/05
2285-5083/05	2285-5797/05
2285-5084/05	2285-5843/05
2285-5133/05	2285-5869/05
2285-5236/05	2285-5912/05
2285-5295/05	2285-5916/05
	2285-5960/05
	2285-5961/05
	2285-5962/05
	2285-5963/05
	2285-5965/05
	2285-5966/05
	2285-5967/05
	2285-5969/05
	2285-5978/05
	2285-5997/05
	2285-5998/05
	2285-5999/05
	2285-6048/05
	2285-6054/05
	2285-6057/05
	2285-6058/05
	2285-6059/05
	2285-6060/05
	2285-6061/05
	2285-6062/05
	2285-6063/05
	2285-6064/05
	2285-6065/05
	2285-6188/05
	2285-6228/05
	2285-6416/05
	2285-6633/05

RESPONDE A DECRETO N° 0276

FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA  
 DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: DIRECCION DE SISTEMA INFORMACION - DPTO. DE CALIDAD DE DATO  
 TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES

Expte. N° X2006027060		
2285-13615	2285-13589	2285-13613
2285-13616	2285-13589	2285-13614
2285-13617	2285-13589	2285-13404
2285-13618	2285-13589	2285-13402
2285-13619	2285-13589	2285-13403
2285-13621	2285-13590	2285-13405
2285-13622	2285-13590	2285-13406
2285-13624	2285-13590	2285-13407
2285-13625	2285-13590	2285-13409
2285-13626	2285-13590	2285-13410
2285-13630	2285-13591	2285-13411
2285-13631	2285-13591	2285-13412
2285-13632	2285-13591	2285-13413
2285-13633	2285-13591	2285-13414
2285-13634	2285-13592	2285-13415
2285-13647	2285-13592	2285-13416
2285-13648	2285-13592	2285-13417
2285-13651	2285-13592	2285-13418
2285-13653	2285-13593	2285-13419
2285-13585	2285-13593	2285-13420
2285-13586	2285-13593	2285-13421
2285-13587	2285-13593	2285-13423
2285-13588	2285-13600	2285-13424
2285-13588	2285-13601	2285-13426
2285-13588	2285-13602	2285-13427
2285-13588	2285-13603	2285-13436
2285-13588	2285-13604	2285-13438
2285-13615		2285-13441
2285-13616		2285-13442
2285-13617		2285-13443
2285-13618		2285-13444
2285-13619		2285-13445
2285-13621		2285-13446
2285-13622		2285-13447
2285-13624		2285-13448
2285-13625		2285-13449
2285-13626		2285-13450
2285-13630		2285-13451
2285-13631		2285-13452
2285-13632		2285-13440
2285-13633		2285-13599
2285-13634		2285-13606
2285-13647		2285-13439

CONRESPONDE A DECRETO N° 0276

\* \_ \*



DECRETO N° 0277

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 021.653-SG-2026.

**VISTO** el Convenio Específico de Capacitación al Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Federación Salteña de Bibliotecas Populares, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las partes acuerdan celebrar el presente convenio en virtud del Convenio Marco de Cooperación aprobado mediante Decreto N° 0279/25.

**QUE** el mencionado convenio específico tiene como objetivo, establecer las condiciones de cooperación entre las partes, para la implementación y desarrollo de capacitaciones, talleres y actividades formativas destinadas a vecinos, personal municipal, miembros de bibliotecas populares y público en general, las cuales serán organizadas y dictadas por la Federación, en articulación con la Municipalidad, a desarrollarse en bibliotecas populares de la ciudad de Salta u otros espacios que se determinen.

**QUE** las capacitaciones estarán orientadas a promover la formación cultural, educativa y comunitaria, fortaleciendo el rol social de las Bibliotecas Populares como espacio de integración y desarrollo comunitario.

**QUE** tales capacitaciones implicarán una contraprestación económica a favor de la Federación, en concepto de honorarios por los servicios brindados y serán abonados por la Municipalidad conforme lo establecido en la cláusula cuarta.

**QUE** la Coordinación para la ejecución y cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Subsecretaría de Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la Federación Salteña de Bibliotecas Populares, representada por su Presidenta, Sra. Elisea SARAPURA y su Secretaria, Sra. Marcela Raquel FABIAN VILLAGRA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que la Subsecretaría de Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno llevará a cabo la coordinación para la ejecución y cumplimiento del presente convenio

**ARTÍCULO 3°. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Federación Salteña de Bibliotecas Populares, en el domicilio denunciado en el Convenio

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, con sus dependencias competentes.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0277

CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN  
EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA FEDERACIÓN  
SALTEÑA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la Sr. Secretario de Gobierno, **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I. N° 38.506.481, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, por una parte; y la **FEDERACIÓN SALTEÑA DE BIBLIOTECAS POPULARES**, en adelante **LA FEDERACIÓN**, representada en este acto por su Presidenta la **Sra. Elisea SARAPURA**, D.N.I. N° 31.338.804, y su Secretaria **Sra. Marcela Raquel FABIÁN VILLAGRA**, D.N.I. N° 34.578.122, con domicilio legal en Dr. Luis Güemes N° 1399 de la Ciudad de Salta; ambas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en el marco del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre las partes con fecha 07 de junio de 2024, aprobado mediante Decreto N° 279/25 de fecha 19 de mayo de 2025, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO** - El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** tiene por objeto establecer las condiciones de cooperación entre **LAS PARTES** para la implementación y desarrollo de capacitaciones, talleres y actividades formativas destinadas a vecinos, personal municipal, miembros de bibliotecas populares y público en general, las cuales serán organizadas y dictadas por **LA FEDERACIÓN**, en articulación con **LA MUNICIPALIDAD**, a desarrollarse en bibliotecas populares de la ciudad de Salta u otros espacios que se determinen.

Las capacitaciones estarán orientadas a promover la formación cultural, educativa y comunitaria, fortaleciendo el rol social de las Bibliotecas Populares como espacios de integración y desarrollo comunitario.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0277**

**SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES** - Las actividades de capacitación a desarrollarse en el marco del presente convenio serán definidas mediante actas complementarias o cronogramas de trabajo, donde se establecerán, entre otros aspectos:

- temática y contenido de las capacitaciones;
- modalidad de dictado;
- cronograma de ejecución;
- cantidad de capacitadores;
- duración de las actividades;
- espacios donde se desarrollarán;
- demás condiciones necesarias para su implementación.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES-**

**LA FEDERACIÓN** se compromete a:

Proveer los capacitadores y/o facilitadores necesarios para el dictado de las capacitaciones. \_\_\_\_\_

Diseñar los contenidos formativos y metodologías de trabajo. \_\_\_\_\_

Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la organización y desarrollo de las actividades. \_\_\_\_\_

Garantizar la idoneidad de los capacitadores designados. \_\_\_\_\_

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

Facilitar los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones cuando corresponda. \_\_\_\_\_

Colaborar con la difusión de las actividades. \_\_\_\_\_

Brindar apoyo logístico para el desarrollo de las capacitaciones. \_\_\_\_\_

**CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA** - A diferencia de lo previsto en el Convenio Marco de Cooperación, las capacitaciones que se desarrollen en el marco del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** implicarán una contraprestación económica a favor de **LA FEDERACIÓN**, en concepto de honorarios por los servicios de capacitación brindados. \_\_\_\_\_

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0277

Los montos correspondientes serán determinados previamente por **LAS PARTES**, conforme a la cantidad de capacitaciones, duración de las mismas y cantidad de capacitadores intervinientes, y serán abonados por **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los procedimientos administrativos correspondientes. \_\_\_\_\_

**QUINTA: COORDINACIÓN -LAS PARTES** designan como coordinadores para la ejecución y cumplimiento del presente convenio a:

Por **LA MUNICIPALIDAD**, al Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Juan Martín Guzman Cieri, o a quien él designe. \_\_\_\_\_

Por **LA FEDERACIÓN**, a la Sra. Elisea Sarapura. \_\_\_\_\_

Los coordinadores estarán facultados para acordar aspectos operativos necesarios para el cumplimiento del presente convenio. \_\_\_\_\_

**SEXTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES** - El presente convenio no genera relación laboral ni contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni entre una de ellas y el personal dependiente o contratado por la otra para la ejecución de las actividades previstas. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA: VIGENCIA** - El presente convenio tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027, conforme lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación del cual deriva, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de **LAS PARTES**. \_\_\_\_\_

**OCTAVA: RESCISIÓN - LAS PARTES** podrán rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, mediante notificación fehaciente cursada con una antelación no menor a treinta (30) días, debiendo cumplirse las actividades que se encuentren en ejecución o compromisos previamente asumidos. \_\_\_\_\_



**DECRETO N° 0278****SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Expediente N° 012.660-SG-2026.

**VISTO** el escrito denominado "reclamo administrativo", presentado por el Sr. Antonio Matías BARRIONUEVO, con el patrocinio letrado del Dr. Rubén Antonio GUZMÁN BARRIONUEVO, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el reclamo administrativo fue interpuesto con el fin de solicitar la nulidad de la Causa N° BT-36802560013223/25, iniciada a partir de Acta de Comprobación del mismo número, de fecha 5/11/2025 sobre el Dominio LEH-721, que fuera tramitada por ante el Juzgado Administrativo de Faltas a cargo del Dr. Justo HERRERA.

**QUE** como surge de los antecedentes, el infractor ha transitado las distintas vías recursivas previstas en la Ordenanza N° 14.136, esto es, el recurso de reconsideración y su posterior recurso de apelación y en ambos se ha confirmado el pronunciamiento dictado por el Juzgado de 1° Instancia, dicho procedimiento fue cumplido debidamente en sus diversas etapas procedimentales.

**QUE** el recurso de queja le fue también denegado, por no existir ninguno de los supuestos previstos en la norma, ya sea, denegatoria de apelación o demora injustificada en la remisión de autos.

**QUE** lo que resolviera el Tribunal de Alzada, produce como efecto el agotamiento de la vía administrativa, por lo que, para cualquier otra eventual y posterior reclamación, deberá dirigirse a la justicia.

**QUE** tampoco es aplicable aquí el denominado reclamo previo previsto por la Ley N° 5.097, ni el artículo 207 del Código de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Salta.

**QUE** la disconformidad del administrado con lo que resuelve en forma definitiva el Tribunal Administrativo de Faltas, no puede traducirse en una reclamación administrativa ante el Departamento Ejecutivo Municipal, pues es aquel, conforme nos ilustra el artículo 66 de la Carta Municipal quien tiene la competencia: "*Los Tribunales Administrativos de Faltas entenderán en el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones a normas municipales*" y conforme al artículo 71, inc. c) del mismo cuerpo normativo: "*Las resoluciones definitivas serán apelables ante la justicia ordinaria en los modos y formas que se establezcan.*"

**QUE** a partir de la vigencia del Código de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Salta, se recuerda al administrado sobre la no procedencia del recurso de alzada, por lo dispuesto en el artículo 204 in fine en los siguientes términos: "... El recurso de Alzada no procede contra las resoluciones definitivas dictadas por el Tribunal de Cuentas Municipal o los Juzgados y Tribunal de Apelación del Tribunal Administrativo de Faltas."

**QUE** a fs. 34/35 se agrega dictamen legal de Procuración General.

**QUE** por lo expuesto, corresponde rechazar por improcedente la presentación realizada bajo la denominación "reclamo administrativo", por encontrarse agotada la vía por ante el Tribunal Administrativo de Faltas, emitiéndose el presente instrumento legal.

**QUE** se advierte que el letrado patrocinante no ha repuesto estampilla profesional, por lo que corresponde su emplazamiento a tal efecto

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** por improcedente la presentación realizada por el Sr. Antonio Matías BARRIONUEVO, con el patrocinio letrado del Dr. Rubén Antonio GUZMÁN BARRIONUEVO, con la denominación de reclamo administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.\_







# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

### RESOLUCIONES



**RESOLUCIÓN N° 032****JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA:** Expedientes: N° 017645-SG-2026

**VISTO** la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de Limpieza para las distintas dependencias municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS es adjudicataria de la Contratación "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", adjudicada mediante Resolución N° 36/2025 de la Subsecretaría de Contrataciones, contrato aprobado por Resolución N° 216/2025 de la misma dependencia, por el monto inicial de \$2.661.329.746,70 (pesos Dos mil seiscientos sesenta y un millones trescientos veintinueve mil setecientos cuarenta y seis con 70/100) IVA incluido.

**QUE**, inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Octubre 2024.

**QUE**, en fecha 05 de septiembre del 2025 Jefatura de Gabinete emitió la Resolución 047/2025 reconociendo nuevo valor mensual a partir del mes de septiembre de 2025;

**QUE**, mediante expediente N° 017645-SG-2026 la Asociación realiza pedido de adecuación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta en lo establecido en la cláusula 6ta punto 2 del contrato vigente.

**QUE**, el contrato vigente, detalla en su cláusula sexta lo relativo a la revisión de precios, estableciéndose que: *Revisión de Precios: A efectos de preservar la ecuación económico-financiera del contrato y garantizar la continuidad del servicio en condiciones de razonabilidad, eficiencia y equidad contractual se establece el siguiente régimen de actualización de precios:*

1. *Fórmula de actualización: El precio del presente contrato será actualizado mediante la siguiente fórmula polinómica, que refleja la composición técnica del servicio y sujeta las variaciones a indicadores objetivos y verificables:*

$$P = P_0 \times [ (0,70 \times I/I_0) + (0,30 \times M/M_0) ]$$

Donde:

- *P: Precio actualizado del contrato.*
- *P<sub>0</sub>: Precio base original (oferta), o último precio aprobado mediante revisión.*
- *I: Índice actual del costo laboral, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo vigente y aplicable a la actividad (CCT 804/23).*
- *I<sub>0</sub>: Índice base del costo laboral, correspondiente al mes base de comparación o mes base..*
- *M: Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Nivel General, publicado por el INDEC, correspondiente al mes actual.*
- *M<sub>0</sub>: IPC del mes base.*

*Se asigna una incidencia del setenta por ciento (70%) al componente laboral, dada la carga de mano de obra del servicio, y un treinta por ciento (30%) al componente de insumos, conforme a la práctica habitual en contrataciones de limpieza y mantenimiento.*

2. *Aplicación inicial por desfase temporal entre la oferta y la firma del contrato: Atento a que la oferta económica presentada por LA ASOCIACIÓN corresponde al mes de octubre de 2024, y considerando que el presente contrato será suscripto en fecha posterior al plazo legal de mantenimiento de oferta, se autoriza expresamente una actualización inicial del precio base, destinada a restablecer la ecuación económico-financiera al momento de la adjudicación efectiva.*

*A tal fin, se aplicará la fórmula prevista en el apartado anterior, tomando como mes base octubre de 2024 (I<sub>0</sub> y M<sub>0</sub>) y como mes de actualización el mes anterior al acto de adjudicación o suscripción del contrato (I y M).*

3. *Revisión periódica ordinaria durante la ejecución:*

a) *Las revisiones de precios sólo podrán realizarse transcurridos seis (6) meses desde la adjudicación o desde la última revisión aprobada, o antes, cuando exista un incremento superior al 10% resultante de la aplicación de la fórmula polinómica.*

b) *Las solicitudes de revisión deben ser presentadas formalmente por "LA ASOCIACIÓN" y deben fundarse en la variación de precios registradas entre el mes de la oferta/cotización, o entre el mes*

de la última revisión, y la fecha de presentación de la solicitud, y de acuerdo a índices oficiales y escalas salariales vigentes debiendo acompañarse de documentación respaldatoria que acredite la evolución.

c) La metodología con la cual se calculará el nuevo valor del servicio, será a través de la fórmula siguiente polinómica basada en la estructura de costos provista por la prestadora del servicio y aprobada por LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo revisarse periodos con anterioridad a la fecha del reclamo."

**QUE**, habiéndose realizado el procedimiento correspondiente se verificó la base de cálculo con Índices INDEC y demás conceptos para la actualización del monto del precio establecido, según consta en los cálculos que obran en el expediente, resultando un reajuste de un 14,33% del monto aprobado por Resolución 047/25 de Jefatura de Gabinete.

**QUE**, conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la adecuación, conforme a la normativa vigente y corresponde aprobar el convenio por el monto redeterminado.

**QUE** a fojas 25 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, la que mediante Comprobante N°00353 realiza la correspondiente imputación presupuestaria.

**QUE**, por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente.

**QUE**, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas representada por su Presidente, Sr, Juan E. Guanuco, D.N.I. N° 13.845.185 que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria, por la Secretaría de Hacienda una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y las Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. CUMPLIDO** el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. JUAN MANUEL CHALABE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINALIII... CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 032MUNICIPALIDAD DE SALTA  
CRA. MARCELO A. CORREA  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
Oficina de Registro  
Municipalidad de la Ciudad de SaltaANEXOCONVENIO DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la firma, Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas personería jurídica N°54/95 representada por su Presidente, Sr. Juan E. Guanuco, D.N.I.N° 13.845.185, con domicilio en Calle La Florida N°1199 casa N° 3 de esta Ciudad, en adelante, "**LA ASOCIACIÓN**", ambas en conjunto denominada, "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Actualización de Precios, por la contratación: **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES** que se registrá por las siguientes cláusulas:

**Antecedentes:**

Que la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas es prestadora del servicio de limpieza de la municipalidad de la ciudad de Salta y de sus dependencias por Resolución N° 36/2025 de la Subsecretaría de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$2.661.329.746,70 (pesos Dos mil seiscientos sesenta y un millones trescientos veintinueve mil setecientos cuarenta y seis con 70/100), monto que inicialmente fueron cotización a valores del mes de octubre 2024.

Que la firma del contrato fue aprobada mediante Resolución N° 216/2025 de la Subsecretaría de Contrataciones cuya notificación se realizó en el mes de agosto.

Que a través de la Resolución N° 047/25 se llevó a cabo la actualización de precio conforme lo establecido en la cláusula sexta Revisión de Precio Punto 2 Aplicación inicial por desfasaje temporal entre la oferta y la firma del contrato llevando el contrato a un valor mensual a partir del mes de septiembre/25 de \$88.797.060,48, cuyo mes base era julio/25.

Que, mediante expediente N° 017645-SG-2026 la Asociación realiza pedido de adecuación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta en lo establecido en la cláusula 6ta punto 3 del contrato vigente.

Que, habiéndose realizado el procedimiento correspondiente se verificó la base de cálculo con Índices INDEC y demás conceptos para la actualización del monto del precio establecido, según consta en los cálculos que obran en el expediente, resultando un reajuste de un 14,33% del monto mensual aprobado mediante Res. 047/25 de Jefatura de Gabinete, llevando el nuevo valor mensual a un monto de \$101.525.787,39 (Pesos Ciento un millones quinientos veinticinco mil setecientos ochenta y siete con 39/100), IVA Incluido, a partir de marzo/26, cuyo mes base es enero/26.

///... CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

032

ES COPIA FIE  
DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Por ello, las partes acuerdan,

**PRIMERA: RECONOCER** como nuevo valor mensual del contrato el monto de: \$101.525.787,39 (Pesos Ciento un millones quinientos veinticinco mil setecientos ochenta y siete con 39/100), IVA Incluido, a partir de marzo/26, cuyo mes base es enero/26. \_\_\_\_\_

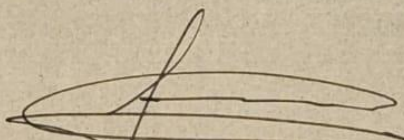
PRECIO DEL VALOR MENSUAL A ACTUALIZAR	\$88.797.060,48
EVOLUCIÓN EN %	14,33%
INCREMENTO MENSUAL	\$12.728.726,91
NUEVO MONTO MENSUAL DEL CONTRATO A PARTIR DE MARZO/26	\$101.525.787,39

**SEGUNDA: "LA ASOCIACIÓN"** renuncia en este acto en forma expresa a cualquier tipo de reclamo relacionado con los periodos ya abonados, ya sea en sede judicial o extrajudicial dando por satisfecha su pretensión y por finalizado el reclamo efectuado por ante la Municipalidad, dejando expresa constancia que no tiene absolutamente nada que reclamar en tal concepto. \_\_\_\_\_

**TERCERA: "LA ASOCIACIÓN"** deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato. \_\_\_\_\_

**CUARTA: "JURISDICCIÓN"** para la totalidad de los efectos derivados del presente las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta denunciando como domicilio los enunciados en el encabezado y renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. \_\_\_\_\_

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de marzo de 2026. \_\_\_\_\_

  
**VOM Juan E. Guanuco**  
 PRESIDENTE  
 ASOCIACIÓN VETERANOS DE  
 GUERRA DE MALVINAS  
 - SALTA -

  
**JUAN MANUEL CHALABE**  
 JEFE DE GABINETE  
 Municipalidad de Salta



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

ES COPIA



"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

**SECRETARÍA DE PLENARIO**

Salta, 06 de mayo de 2026

**RESOLUCIÓN N° 7.014**

**VISTO**

El Expediente N° 017645-SG-2026 – Convenio celebrado con la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas - Resolución N° 032/26 de la Jefatura de Gabinete - Análisis de Legalidad, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, las actuaciones fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas en virtud del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552, a efectos de realizar el control de legalidad de la Resolución N° 032 (27/04/26), emitida por la Jefatura de Gabinete. Mediante dicho acto, se aprobó el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, consistente en una actualización de precios por los servicios prestados por la Asociación a partir del 01 de marzo del 2026, en la suma mensual total de \$101.525.787,39 (pesos ciento un millones quinientos veinticinco mil setecientos ochenta y siete con 39/100), IVA incluido.

**QUE**, han tomado intervención las áreas técnicas de este organismo de control, emitiendo los informes y dictámenes pertinentes según lo previsto en la normativa vigente.

**QUE**, la Gerencia General de Auditoría Contable (Informe N° 048/26) informó que "...Respecto a la imputación presupuestaria, que surge de la aprobación del Convenio de Actualización de Precios a partir del 01/03/2026, a través de la Resolución N° 032/26 de la Jefatura de Gabinete, que la misma, en la partida "1.1.3. – Servicios No Personales – Subpartida 1.1.3.016 "Otros Servicios No Personales", no resulta observable, por cuanto se corresponde con los valores previamente acordados, contando con créditos habilitados a la partida presupuestaria asignada, conforme a la Ordenanza N° 16499 del Presupuesto General del ejercicio 2026...."

**QUE**, la Asesoría Legal de Vocalía N° 3 (Dictamen N° 011/26) concluyó que en función del análisis efectuado y tras la intervención del área técnica contable —que validó la razonabilidad de la actualización, los índices aplicados y la disponibilidad presupuestaria—, el procedimiento se ajusta a la Cláusula Sexta del contrato original y a la normativa vigente (Ley N° 8072 y Decreto N° 87/21). En consecuencia, al no advertir vicios de nulidad que impidan la prosecución del trámite, resulta jurídicamente viable dictaminar la No Objeción a la Resolución N° 32 de la Jefatura de Gabinete. Sin embargo, caben efectuar recomendaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, relacionadas a la ampliación de garantía y al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario.

ES COPIA

**QUE**, es necesario precisar que la intervención de este Tribunal se circunscribe al análisis formal de las actuaciones previas al acto administrativo, limitándose a aspectos técnico-legales sin emitir juicio sobre criterios de oportunidad, mérito o conveniencia económica profunda.

**QUE**, al no detectarse vicios graves ni irregularidades que afecten la validez de la Resolución bajo examen, corresponde dictaminar la no objeción de las actuaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552.

**POR ELLO,  
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 032, de fecha 27/04/26, emitida por la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Salta, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°:** RECOMENDAR a la Jefatura de Gabinete:

- 1.- Notificar formalmente a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas para que presente la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato, en estricta observancia del régimen de contrataciones vigente.
- 2.- Instruir a la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales para que fiscalice el riguroso cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, conforme a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (fojas 91 del Expte. N° 39386-SG-2024).

**ARTÍCULO 3°:** REMITIR el Expediente N° 017.645-SG-2026, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

**ARTÍCULO 4°:** DISPONER el desglose de las actuaciones generadas en este organismo para su posterior archivo.

**ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

cn

Dr. Marcos Illesca  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

C. PALMERMAN DE ALLEMANI  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CÉSAR ALEJANDRO NERI  
Secretario de Plenaria a/c  
Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CPN ALEJANDRA E. RUIZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. HUMBERTO FEDERICO RIOS  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. SOCRATES PABUTSAKIS  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



**RESOLUCION N°033**  
**JEFATURA DE GABINETE**  
**REF.: EXPEDIENTE N° 008924-SG-2026.**

**VISTO** la solicitud realizada por la Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F, tendiente a la Re determinación de precios de la contratación del: "Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, al momento del reclamo, la contratación se encuentra formalizada a través de la Licitación Pública N° 05/2020 y el contrato de prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta aprobado mediante Decreto N° 0311/20 por la suma de \$ 152.076.002,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Setenta y Seis Mil Dos con 00/100) IVA incluido a valores de enero/2026;

**QUE**, atento a lo previsto en el Artículo 14° del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana, referido a la posibilidad de solicitar la actualización de los valores del contrato, la Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. presenta reclamo de Re determinación de los precios contractuales al mes de enero de 2026;

**QUE**, a fs. 02/04 y 07/09 la empresa respalda lo solicitado, acompañando composición de la formula polinómica y planilla de análisis de Re determinación de precios;

**QUE**, la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos, con competencia específica para el tratamiento de los reclamos para actualizaciones del servicio, < procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos sobre la viabilidad de la Re determinación de los precios contractuales solicitados y concluyo que las variaciones de precios para este caso en particular, incrementaron en un 10,32% los valores del contrato, detallando en el informe el nuevo precio contractual;

**QUE**, asimismo manifiesta la Comisión Evaluadora que, en base al contrato suscripto con la empresa y la normativa vigente desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer a la solicitud efectuada por la firma;

**QUE**, conforme Resolución N°105/2024 de la Subsecretaría de Contrataciones de Hacienda, que aprueba modificaciones en el servicio de Espacios Verdes Públicos, Limpieza de Canales y Corte de Césped, que representa un 5% del costo del servicio contratado, deberá oportunamente descontarse ese porcentaje ante la presentación de facturas para su efectivo pago;

**QUE**, a fs. 21/22 tomo intervención la Secretaria de Hacienda realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

**QUE**, atento a los valores de la Re determinación, resulta aplicable el análisis obligatorio Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE**, por Decreto N°0035/24 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en rodo el ámbito municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

**QUE**, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe y la Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I. F., representada por su apoderado,

Sr. Pablo D. García que como anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los Considerandos. -

**ARTÍCULO 2°.-REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Art. 15° de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias. -

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR**, el presente Instrumento Legal a la Empresa Prestataria **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.**, por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas. -

**ARTÍCULO 4°.-TOMAR**, razón Jefatura de Gabinete y la Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 5°.-CUMPLIDO**, el trámite y el procedimiento dispuesto en el Art. 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Lic. JUAN MANUEL CHALABE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Salta

#### ANEXO CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.** CUIT N°30-57358879-3, representada en este acto por su apoderado el Sr. Pablo D. García, con domicilio en Avda. Durañona N° 2171- Parque Industrial-de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Re determinación de Precios, por la contratación: "**CONTRATO DEL SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA**" que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **Antecedentes:**

Que la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.** CUIT N°30-57358879-3, es adjudicataria de la Licitación Pública N° 05/2020, aprobada por el Decreto N° 0311/20 por la suma mensual de \$ 152.076.002,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Setenta y Seis Mil Dos con 00/100), IVA incluido, para prestar el "**CONTRATO DEL SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA**".

Que mediante expediente N°009824-SG-2026 **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.** CUIT N°30-57358879-3 realiza pedido de re determinación de precios desde el mes de enero del 2026.

Que el referido contrato prevé cláusulas automáticas de actualización y re determinación de precios, de inevitable reconocimiento una vez que se cumplieron los procedimientos de constatación correspondientes, independientemente de la voluntad de las partes, ello con encuadre en el Artículo 18 del Contrato de Prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta y demás normativa concordante y complementaria.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero sí derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc., y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "*pacta sunt servanda*", procediendo la recomposición contractual.

Que ante cuestión litigiosa suscitada en relación a la interpretación de los alcances del Artículo 18 del contrato y a los requisitos para la procedencia de la aplicación de los índices referidos, y atento a la tardanza que puede ocasionar el análisis pormenorizado de los planteos efectuados y las pruebas existentes, y teniendo en cuenta lo manifestado por la empresa, corresponde en esta instancia, proceder a rede terminar el precio del servicio abonando la suma resultante de la aplicación de la fórmula polinómica sin los índices Precio Interno al por Mayor Productos Importados correspondiente al periodo a redeterminar, cuya procedencia se encuentra sin discrepancia.

Que de la documentación obrante, la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud y concluyó que las variaciones de los



VISTO la Resolución N° 033/2026 que aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiéndose advertido un error material en la Cláusula Primera del Convenio aprobado por dicho instrumento legal, las partes han suscripto adenda rectificatoria de dicho Acuerdo;

**QUE** se trata de un error material que no afecta en sustancia el contrato, puesto que del cuadro analítico que integra la cláusula primera, se evidencia que la suma consignada de \$ 3.811.046.917,71 corresponde al importe del contrato previo a la actual redeterminación, siendo el correcto el que se consigna como nuevo monto mensual del contrato, es decir \$4.204.387.998;

**QUE**, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios;

**QUE**, el código de procedimientos administrativo del Municipio de la ciudad de Salta, dispone en su art 83 que: "En cualquier momento podrán rectificarse, de oficio o a pedido de parte, los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto"

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la ADENDA rectificatoria de Convenio, suscrita entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe y la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I. F., representada por su apoderado, Sr. Pablo D. García que como anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los Considerandos. -

**ARTÍCULO 2°.-REMITIR** copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Art. 15° de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias. -

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR**, el presente Instrumento Legal a la Empresa Prestataria **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.**, por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas. -

**ARTÍCULO 4°.-TOMAR**, razón Jefatura de Gabinete y la Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 5°.-CUMPLIDO**, el trámite y el procedimiento dispuesto en el Art. 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Lic. JUAN MANUEL CHALABE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Salta

**ANEXO**  
**ADENDA RECTIFICATORIA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.** CUIT N°30-57358879-3, representada en este acto por su apoderado el Sr. Pablo D. García, con domicilio en Avda. Durañona N° 2171- Parque Industrial-de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar la presente **ADENDA RECTIFICATORIA** del convenio de Redeterminación de Precios aprobado por Resolución N°33/26, por la contratación: "**CONTRATO DEL SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA**" que se registrá por las siguientes cláusulas:

**Antecedentes:**

Que las partes suscriben la presente adenda rectificatoria del convenio aprobado por Resolución de Jefatura de Gabinete N°033/2026 al advertir la existencia de un error material en la cláusula primera;

Que se trata de un error material que no afecta en sustancia el contrato, puesto que del cuadro analítico que integra la cláusula primera, se evidencia que la suma consignada de \$ 3.811.046.917,71 corresponde al importe del contrato previo a la actual redeterminación, siendo el correcto el que se consigna como nuevo monto mensual del contrato, es decir \$4.204.387.998,17;

Que la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios;

Por ello, las partes acuerdan RECTIFICAR la cláusula Primera del Convenio aprobado por Resolución Jefatura de Gabinete N° 033/2026, quedando redactada de la siguiente forma:

**PRIMERA: RECONOCER** como actualización de precio el nuevo valor mensual de: \$ 4.204.387.998,17 (pesos cuatro mil doscientos cuatro millones trescientos ochenta y siete mil novecientos noventa y ocho con 17/100) IVA incluido, a partir del primero de FEBRERO del 2026.

<b>PRECIO DEL CONTRATO</b>	\$3.811.046.917,71
<b>EVOLUCIÓN EN % DEL PRECIO FIN DEL CONTRATO</b>	10,32%
<b>AUMENTO MENSUAL DEL CONTRATO</b>	\$ 393.341.080,46
<b>NUEVO MONTO MENSUAL DEL CONTRATO</b>	\$ 4.204.387.998,17

\_\_\_\_\_ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de Mayo de 2026. \_\_\_\_\_

Lic. JUAN MANUEL CHALABE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Salta

AGROTECNICA FUEGINA SACIF  
PABLO D. GARCIA  
APODERADO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

COPIA



"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

### SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 06 de mayo de 2026

### RESOLUCIÓN N° 7.013

#### VISTO

El Expediente N° 8.924-SG-2026 – "Solicita redeterminación de precios – Enero 2026" – Análisis de Legalidad de la Resolución de Jefatura de Gabinete N° 033/26 y su rectificatoria N°034/26, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE**, las actuaciones fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas en virtud del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552, a efectos de realizar el control de legalidad de la Resolución N° 033 (27/04/26) y la Resolución N° 034 (04/05/26), ambas emitidas por la Jefatura de Gabinete. Mediante dicho acto, se aprobó el Convenio de Redeterminación de Precios celebrado entre la Municipalidad de Salta y la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. por un nuevo valor mensual de \$4.204.387.998,17 (pesos cuatro mil doscientos cuatro mil millones trescientos ochenta y siete mil novecientos noventa y ocho con 17/100), IVA incluido.

**QUE**, han tomado intervención las áreas técnicas de este organismo de control, emitiendo los informes y dictámenes pertinentes según lo previsto en la normativa vigente.

**QUE**, la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial (Informe N° 037/26) dictaminó que la imputación presupuestaria para la presente redeterminación de precios es correcta y cuenta con crédito disponible hasta mayo de 2026, conforme a la Ordenanza N° 16.499. No obstante, recomendó extender la imputación preventiva hasta noviembre de 2026.

**QUE**, la Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos (Informe N° 016/26) determinó, luego de verificar los cálculos, que el valor aprobado resulta razonable.

**QUE**, la Coordinación de Vocalía N° 3 (Dictamen N° 026/26) ratificó la legalidad del procedimiento administrativo, en consonancia con lo informado por la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial y la Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos. Al haber sido evaluado el contenido técnico por los sectores competentes, estimó que el acto se ajusta plenamente al marco legal vigente. Siendo suficiente cursar una recomendación para que se evalúe la inclusión de una cláusula de indemnidad y renuncia expresa en futuros convenios de similar naturaleza.

**QUE**, es necesario precisar que la intervención de este Tribunal se circunscribe al análisis formal de las actuaciones previas al acto administrativo, limitándose

a aspectos técnico-legales sin emitir juicio sobre criterios de oportunidad, mérito o conveniencia económica profunda.

QUE, al no detectarse vicios graves ni irregularidades que afecten la validez de la Resolución bajo examen, corresponde dictaminar la no objeción de las actuaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552.

**POR ELLO,  
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a las Resoluciones N° 033 (de fecha 27/04/26) y N° 034 (de fecha 04/05/26), ambas de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Salta, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

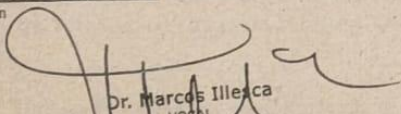
**ARTÍCULO 2°:** RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal se evalúe la inclusión de una cláusula de indemnidad y renuncia expresa en futuros convenios de similar naturaleza.

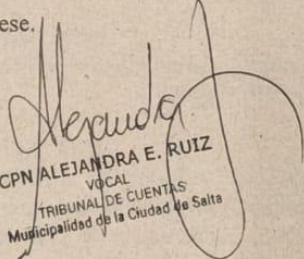
**ARTÍCULO 3°:** REMITIR el Expediente N° 008.924-SG-2026, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

**ARTÍCULO 4°:** DISPONER el desglose de las actuaciones generadas en este organismo para su posterior archivo.


**ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

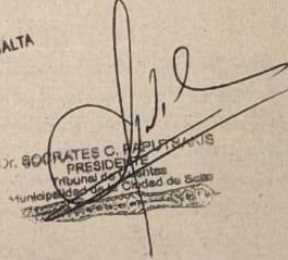
cm


  
Dr. Marcos Illesca  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
CPN ALEJANDRA E. RUIZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
CPN FERNANDA DEL VALLE YANUZZI  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
Dr. HUMBERTO FEDERICO RÍOS  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

  
Dr. SÓCRATES C. REPULLÉS  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
CESAR ALEJANDRO NERI  
Secretario de Plenario a/c  
Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de la Ciudad de Salta





**QUE** a fs. 07/11 obra informe de inspección forestal y fotografías del mismo, del que surge que se practicó una inspección en B° San Ignacio, Mza. 37, Casa N° 25 y se constató la existencia de un forestal, de especie pino de gran porte que se halla implantado en una vereda que posee un ancho de 2 mts., tiene una altura aproximada de 10 mts., con un D.A.P. ,35 mts., con proyección de copa de 5 mts., medidor de gas a 2,50 mts., fractura de cordón provocada por raíces, fractura y levantamiento de vereda, la implantación obstruye la circulación peatonal, la salud del árbol es baja, tiene plagas y enfermedades (hormigas), copa desequilibrada, porcentaje de copa viva 70 %, ramas muertas, levantamiento del plato radicular, etc.;

**QUE** a fs. a fs. 12 el Director de Planificación Forestal Urbana, considera que corresponde hacer lugar a la extracción de un forestal de la especie pino, ubicado B° San Ignacio, Manzana 37, Casa N° 25. Refiere que el mismo corresponde a una especie no recomendada para arbolado urbano, implantado en una vereda chica de menos de 2 metros; presenta gran porte por lo que nos es factible realizar corte de raíz cercano al fuste principal, además presenta numerosas ramas secas y se observa que se encuentra muy cercano a otro forestal, por lo que su extracción permitiría el normal crecimiento del forestal del lado. Indica reponer con un forestal de la especie crespón, el cual deberá ser implantado al menos a 5 m del forestal que quedará en pie;

**QUE** el Código de Edificación, establece que el espacio verde -en las veredas-será obligatoriamente forestado y su conservación y limpieza será por cuenta del propietario frentista (Art. 97° – Ordenanza N° 16487);

**QUE** la Ordenanza N° 15675 declara a los espacios verdes públicos y al arbolado público de interés municipal, como patrimonio natural y cultural del Municipio de Salta, dentro de su jurisdicción (Art. 2°). Las funciones del arbolado publico son: embellecer el paisaje por su valor ornamental y paisajístico, reducir la contaminación ambiental, regular la temperatura mediante el aprovisionamiento de sombra y la mitigación de la isla de calor urbano, retención de humedad, protección del suelo y promoción de la biodiversidad; procurar salud física y mental a los habitantes, capturar y fijar el dióxido de carbono (CO2), prevenir los torrentes pluviales y promover la filtración de agua (Art. 40°);

**QUE** la Ordenanza N° 15675 en su Art. 49° establece las causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público, que serán las siguientes: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables; b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente; c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica); d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles; e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente; f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda; g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación; h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa;

**QUE** el Artículo 47° de la Ordenanza N° 15675 establece que queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz o extracción del arbolado público en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico;

**QUE** las características peculiares del forestal de la especie pino y las condiciones en las que se encuentra implantado, amerita la extracción del mismo, atento a las causales de extracción contenida en Art. 49° de la mencionada ordenanza. La extracción y la poda se encuentran motivadas técnicamente por el director de Planificación y Forestación Urbana);

**QUE** a fs. 16/18 se agrega dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en donde se concluye que corresponde la extracción del forestal;

**QUE** la Ordenanza N° 15675 establece en su Art. 3° que la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o el organismo que en el futuro la reemplace;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-DISPONER** la **EXTRACCIÓN de UN (01)** forestal perteneciente a la especie **PINO**, ubicado en Manzana 37, Casa N° 25, B° San Ignacio. -

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** a la señora **MARIA ZULEMA CLAROS RAMIREZ, D.N.I. N° 95.521.776**, a realizar la **EXTRACCIÓN de UN (01)** forestal perteneciente a la especie **PINO**, ubicado en Manzana 37, Casa N° 25, B° San Ignacio; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

**ARTÍCULO 3°.-El** frentista deberá reponer el forestal en el plazo de 15 días, por otro de la especie crespón (Art. 47° Ordenanza N° 15675), el cual deberá ser implantado por lo menos a 5 metros de distancia del otro forestal que se encuentra implantado en la vereda del mismo domicilio y reparar la vereda (Art. 94° de la Ordenanza N° 16487).

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR** la presente resolución a la señora señora María Zulema Claros Ramírez, en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de la ley.

**ARTÍCULO 5°.-TOMAR** razón la Dirección General de Arbolado Urbano y sus dependencias.

**ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

\*\_\*\*\_\*\*

**SALTA, 13 MAY 2026**

**RESOLUCIÓN N° 048**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**VISTO** la Resolución N° 021/26 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Resolución N° 106/24 de esta secretaría, mediante la cual se crea la Comisión Permanente de la Concesión de Control del Servicio concesionado a la empresa LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A – ILUBAIRES S.A.UTE.;

**QUE**, mediante Resolución N° 021/2026, se designó a los miembros que conformarían la “Comisión Permanente de Inspección de la Concesión”;

**QUE**, esta Secretaria tiene la necesidad de reemplazar parte de los miembros que fueron designado para la Comisión Permanente mencionada precedentemente, designando a nuevos funcionarios idóneos para tal fin;

**QUE**, para lograr una administración eficiente y eficaz se hace necesario la reorganización de los procedimientos y funciones de las áreas de competencias;

**QUE** a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-DEJAR** sin efecto la **Resolución N° 021/24**, en la cual se designa a los miembros que integran la Comisión Permanente creada en el Art. 2° del citado instrumento.





ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 MAY 2026

**RESOLUCION N° 0378**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 45020.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CABAÑAS CATEGORIA 3 ESTRELLAS", presentada por el Sr. **MARCELO FELIPE BALASCIA D.N.I. N° 17.131.163**, desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION RUTA 9 KM 1592 catastro N° 90.800** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **MARCELO FELIPE BALASCIA D.N.I. N° 17.131.163**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77136** correspondiente a la actividad "CABAÑAS CATEGORIA 3 ESTRELLAS", a desarrollarse en el local sito en avda. **ASUNCION RUTA 9 KM 1592 catastro N° 90.800** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARCELO FELIPE BALASCIA D.N.I. N° 17.131.163**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 MAY 2026

**RESOLUCION N° 0379**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 77576.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**



**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - SALON DE FIESTAS**", presentada por la Sra. **ALICIA ANGELICA MARINOFF D.N.I. N° 12.281.573**, desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 1108 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 51.575** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **ALICIA ANGELICA MARINOFF D.N.I. N° 12.281.573**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78820** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - SALON DE FIESTAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **SANTA FE N° 1108 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 51.575** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- EL** solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **Deberá respetarse en todos los eventos el tipo de sonido, la cantidad, ubicación y direccionalidad de los parlantes durante la medición realizada para la Memoria Acústica realizada en fecha 04/04/2026. No se debe superar la intensidad sonora (60% de la capacidad del equipo) con la que se midieron los niveles de las fuentes.**
- b) **Deberá instalar una cortina acústica en al puerta principal, del tipo cortinado pesado o telón de escenario, confeccionado en materiales de alta densidad (por ejemplo, terciopelo grueso, pana o tejido acústicos específicos), la cual permitirá atenuar la transmisión directa del sonido hacia el exterior sin interferir con la circulación de personas.**
- c) **En caso de realizar reformas estructurales o funcionales en el local, deberá presentar nuevo informe de Aislamiento Acústico.**
- d) **Se deberá respetar la capacidad asignada de 98 personas y respetar el rubro habilitado, el cual no contempla baile público (boliche) o eventos masivos como recitales.**
- e) **Deberá implementarse un procedimiento interno de control operativo del sonido, asignando responsabilidad concreta al operador del sistema de audio para mantener niveles compatibles con la condición normal de funcionamiento declarada y evitar incrementos intempestivos durante el desarrollo de espectáculos o eventos sociales. El titular deberá contar en el plazo inmediato con los registros de capacitación brindada por un Profesional competente al responsable asignado de la musicalización (cabina de DJ).**
- f) **Durante el desarrollo espectáculos y/o reproducción de música las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- g) **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia las mismas. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- h) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- i) **En caso de generar aceites vegetales usados (AVUs), por la actividad del restaurante, deberá realizar su correcta disposición con operadores habilitados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575.**
- j) **Deberá garantizar en todo momento la correcta disposición de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuado al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415, y en los horarios de recolección establecidos para la zona.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **ALICIA ANGELICA MARINOFF D.N.I. N° 12.281.573**, la presente Resolución.-









**RESOLUCION N° 0385****SUBSECRETARIA DE GESTIÓN****AMBIENTAL****REFERENCIA: LEGAJO N° 76940.-****POR ELLO:****LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES -FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ACEITE COMESTIBLE"**, desarrollada por el Sr. **JORGE DARIO OIENE ISAAC D.N.I. N° 22.785.379** en un local sito en calle **DIARIO EL CLARIN N° 3300 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 45.611**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JORGE DARIO OIENE ISAAC D.N.I. N° 22.785.379**, correspondiente a la actividad **"VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES -FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ACEITE COMESTIBLE"**, desarrollada en un local sito en calle **DIARIO EL CLARIN N° 3300 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 45.611**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **JORGE DARIO OIENE ISAAC D.N.I. N° 22.785.379** **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81240** correspondiente a la actividad **"VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES -FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE ACEITE COMESTIBLE"**, desarrollada en un local sito en calle **DIARIO EL CLARIN N° 3300 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 45.611**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.**
- b) **Deberá realizar todos los procesos relacionados a la actividad en el interior del local, evitando el uso indebido u obstaculización de la vía pública para tales fines.**
- c) **Deberá contar con Planes de Contingencia ante derrames de producto documentado, y con los insumos y materiales necesarios para su aplicación (kit anti derrames)**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** al Sr. **JORGE DARIO OIENE ISAAC D.N.I. N° 22.785.379** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489),** plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

















generados por las nuevas actividades desarrolladas FABRICA DE PASTILLAS PARA INODORO, LAVAVAJILLAS Y LAVARROPAS, y el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0308/2023 (CAAM anterior), a saber: 1) Copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual el responsable Ambiental designado por la Firma haya registrado las acciones relacionadas a: a) Registro de monitoreo de calidad de aire y particulado en suspensión mediante análisis realizado por un Laboratorio debidamente acreditado, respetando los puntos de muestro del Análisis de Laboratorio de junio 2023, 2) Registro semestral de Monitoreo de Nivel de ruidos en área operativa, con análisis de resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 5941, y metodología establecida por Norma IRAM 4062, 3) Registro anual de análisis de efluentes realizado por un Laboratorio debidamente acreditado, y análisis de sus resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438, 4) Registro de Gestión integral de residuos. Registro de entrega a los operadores según su clasificación, Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y04, Y08, Y09, Y48), 5) Registros de Capacitaciones brindadas al Personal en función al Plan de Capacitaciones presentado, 6) Registro de control de novedades y mantenimiento de las instalaciones, equipos, maquinarias, pisos, pileta y bateas de contención de almacenamiento de sustancias peligrosas. Adjuntar en Anexos: Certificado de Mínima Seguridad contra Incendios, Certificado de Fumigación, Auditorías/monitoreos externos de tanques, depósitos y equipos auxiliares, Inscripción vigente en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia (incluyendo la categoría Y04), Constancias de Disposición final de residuos comunes, peligrosos y especiales, Plano Sanitario del Local Comercial.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

**ARTICULO 2°.** -NOTIFICAR a SANTIAGO SAENZ S.A., C.U.I.T. N° 33-55030089-9 la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.** - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 4°.** -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar. -

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta



**RESOLUCION N° 0395****SUBSECRETARIA DE GESTIÓN****AMBIENTAL****REFERENCIA: LEGAJO N° 38267.-****POR ELLO:****LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GIMNASIO – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS"**, desarrollada por la Sra. **PATRICIA ALEJANDRA VILLANUEVA D.N.I. N° 23.318.087** en un local sito en avda. **DE LAS AMERICAS N° 1332 B° EL MILAGRO catastro N° 36.053**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **PATRICIA ALEJANDRA VILLANUEVA D.N.I. N° 23.318.087**, correspondiente a la actividad **"GIMNASIO – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en avda. **DE LAS AMERICAS N° 1332 B° EL MILAGRO catastro N° 36.053**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **PATRICIA ALEJANDRA VILLANUEVA D.N.I. N° 23.318.087** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81241** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS"** desarrollada, en un local sito en avda. **DE LAS AMERICAS N° 1332 B° EL MILAGRO catastro N° 36.053** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- EL** solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **Atento al rubro desarrollado "GIMNASIO – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS"** la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.** El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.
- **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.**
- **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
- **Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 que en su artículo 51.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la Sra. **PATRICIA ALEJANDRA VILLANUEVA D.N.I. N° 23.318.087** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489),** plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-





**56.321**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SERGIO MARCOS RODRIGUEZ D.N.I. N° 38.032.355**, correspondiente a la actividad "SALON DE FIESTAS - EVENTOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" desarrollada en un local sito en avda. **ALFREDO PALACIOS N° 2196 catastro N° 56.321**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **SERGIO MARCOS RODRIGUEZ D.N.I. N° 38.032.355** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81242** correspondiente a la actividad "SALON DE FIESTAS - EVENTOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" desarrollada, en un local sito en avda. **ALFREDO PALACIOS N° 2196 catastro N° 56.321**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Deberá respetarse en todos los eventos el tipo de sonido, potencia, cantidad, ubicación y direccionalidad de los parlantes durante la medición realizada para la Memoria Acústica de fecha 07/05/2026. Sistema de sonido tipo PA activos de 12". Con procesamiento digital (DPS) y limitador de señal, a fin de controlar los niveles de presión sonora y evitar picos que puedan generar molestias o incumplimientos normativos. Ubicar 4 parlantes en altura (2,5 a 3 m.) distribuidos en esquinas o laterales, orientados hacia el centro del salón.**
- b) **Por recomendaciones del profesional deberá incorporar materiales absorbentes (paneles, cortinas, telas decorativas), y sellar aberturas para evitar fugas de sonido.**
- c) **Teniendo en cuenta que las mediciones de ruido fueron tomadas en condiciones simuladas de la actividad a desarrollar, deberá tomar mediciones de ruido durante el desarrollo de la actividad, en horario nocturno, con Informe firmado por profesional competente y sellado por COPAIPA. Dichas mediciones serán solicitadas para la próxima renovación del CAAM.**
- d) **En caso de realizar reformas estructurales o funcionales en el local, deberá presentar nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**
- e) **Se deberá respetar la capacidad asignada en el Estudio de Higiene y Seguridad y respetar el rubro habilitado, el cual no contempla espectáculos o baile público.**
- f) **Durante la reproducción de música las puertas y/o ventanas del salón deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- g) **Deberá abstenerse de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios, jardines) o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- h) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por la Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- i) **Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecido para la zona. En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** al Sr. **SERGIO MARCOS RODRIGUEZ D.N.I. N° 38.032.355** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** cinco (5) días; **REVOCATORIA:** cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-







**RESOLUCION N° 0401**  
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 77655.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “CONSULTORIOS MEDICOS (4) CUATRO”, desarrollada por la firma **RIGGIO CAROLINA LUCIA Y TRONCOSO ELIANA MARISOL S.S. C.U.I.T. N° 30-71639497-9**, en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 566 1° PISO OFICINA B B° AREA CENTRO catastro N° 173.043**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **RIGGIO CAROLINA LUCIA Y TRONCOSO ELIANA MARISOL S.S. C.U.I.T. N° 30-71639497-9**, correspondiente a la actividad “CONSULTORIOS MEDICOS (4) CUATRO”, desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 566 1° PISO OFICINA B B° AREA CENTRO catastro N° 173.043**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **RIGGIO CAROLINA LUCIA Y TRONCOSO ELIANA MARISOL S.S. C.U.I.T. N° 30-71639497-9**, **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81245** correspondiente a la actividad “CONSULTORIOS MEDICOS (4) CUATRO”, desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 566 1° PISO OFICINA B B° AREA CENTRO catastro N° 173.043**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.**
- b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la firma **RIGGIO CAROLINA LUCIA Y TRONCOSO ELIANA MARISOL S.S. C.U.I.T. N° 30-71639497-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** cinco (5) días; **REVOCATORIA:** cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 MAY 2026**

**RESOLUCION N° 0402**



**AMBIENTAL****REFERENCIA: LEGAJO N° 77126.-****POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – PERFUMERIA – PRODUCTOS COMESTIBLES EN GENERAL”**, desarrollada por la firma **DIMACOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61821770-8** en un local sito en calle **S/NOMBRE B° SAN BERNARDO catastro N° 63.373**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DIMACOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61821770-8**, correspondiente a la actividad **“VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – PERFUMERIA – PRODUCTOS COMESTIBLES EN GENERAL”**, desarrollada en un local sito en calle **S/NOMBRE B° SAN BERNARDO catastro N° 63.373**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **DIMACOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61821770-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81246** correspondiente a la actividad **“VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA – PERFUMERIA – PRODUCTOS COMESTIBLES EN GENERAL”**, desarrollada en un local sito en calle **S/NOMBRE B° SAN BERNARDO catastro N° 63.373**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo. En relación a los residuos secos y productos vencidos/ no aptos para el consumo, deberá llevar un Libro de Registro diario en el cual se registrará la entrega de las distintas corrientes al Operador correspondiente, esto es cartón, plásticos y productos vencidos, consignando fecha, tipo de producto y/o residuo entregado y datos del recolector. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.**
- b) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos generales, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.**
- c) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
- d) **Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos, adecuados al volumen dispuesto, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.**
- e) **Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado del trámite.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la firma **DIMACOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61821770-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489),** plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_







**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **ALBERTO ARTURO DE LA VILLARMOIS D.N.I. N° 11.935.981** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81247** correspondiente a la actividad **"FABRICA DE HIELO – VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA FRIGORIFICA 4 (CUATRO)"** desarrollada, en un local sito en **CALLE 7 (LATERAL ESTE B) PARQUE INDUSTRIAL** catastro N° 162.136, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalación Sanitaria visado por la empresa prestataria del servicio Aguas del Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite, en función a lo establecido a lo establecido por el capítulo 9 de la resolución N° 1055/13 del ENRESP.**

b) **Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecido para la zona.**

c) **Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Residuos reciclables y peligrosos (eventuales por mantenimiento) a través del servicio de un operador habilitado, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos. Queda terminantemente PROHIBIDO la disposición de residuos peligrosos en vereda o vía pública como residuos comunes.**

d) **Deberá cumplir con las recomendaciones del informe Técnico de Higiene y Seguridad, realizado por el Lic. Fortunato Pérez y sellado por COPAIPA, con respecto al depósito de combustible: "1) Al realizar reabastecimiento del cubo de diésel, por parte del proveedor de combustible, éste debe realizarse como máximo al 80% de capacidad, o sea 800L de carga máxima. Ello a fin de evitar rebalse de batea de contención de derrames ya que la misma tiene una capacidad máxima de 890L, 2) El sector donde se ubica el cubo con diesel debe ser exclusivo para uso como depósito de diesel y evitar acumular cualquier otro tipo de material a menos de 3m de distancia del mismo 3) Si bien se cuenta con la cantidad de matafuegos adecuados de acuerdo a la superficie a proteger y a la carga de fuego existente, se debe ubicar 2 matafuegos tipo ABC de 5 kg cada uno, dos baldes de arena y un tacho de 200L con arena para usar como material absorbente en caso de derrames, a cada lado del portón de acceso". Se solicita además colocar una barrera física de contención para evitar accidentes al momento de la carga de combustibles a los vehículos propios.**

e) **Deberá contar en el plazo inmediato con procedimiento documentado sobre la correcta carga de combustible y los protocolos de actuación ante derrames. Deberá contar con los correspondientes registros de capacitación del Personal responsable.**

f) **Deberá llevar un LIBRO DE REGISTRO FOLIADO en el cual se deje evidencia de cumplimiento de las siguientes acciones:**

1) **Disposición final de residuos reciclables, adjuntando las correspondientes constancias de retiro.**

2) **Registro de generación y disposición final de residuos peligrosos resultantes de tareas de mantenimiento de equipos, adjuntando las correspondientes constancias del operador habilitado.**

3) **Servicios de mantenimiento externo de vehículos, adjuntando las correspondientes facturas y/o remitos.**

4) **Auditorías de seguridad del depósito de combustibles, realizadas por un Profesional competente con una frecuencia por lo menos semestral. Registro de capacitación.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** al Sr. **ALBERTO ARTURO DE LA VILLARMOIS D.N.I. N° 11.935.981** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** cinco (5) días; **REVOCATORIA:** cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_







**QUE** a fs. 113 y 114 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA CUIT 20-27905393-2** y **ANDRES CLIX SIERRA CUIT 20-36912428-6**, ambas por haber dado cumplimiento con la documentación formal establecida en los pliegos de bases y condiciones que rige para la presente contratación; **RECOMENDANDO LA PREADJUDICACION** de la contratación a favor del oferente **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – C.U.I.T. N° 20-27905393-2** por un monto total de **\$ 4.900.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Mil con 00/100)**, por resultar la oferta admisible más conveniente y encontrarse dentro del presupuesto oficial establecido en el pliego de bases y condiciones;

**QUE** a fs. 116 y 117, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de ofertas, ésta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por ser la oferta admisible de menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**  
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación de veinte (20) servicios de sonidos e iluminación**”, para cubrir Actos Protocolares en distintas dependencias Municipales, que se realizaran entre los meses de Marzo hasta Junio del año en curso, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 21, 22 y 23 del expediente de referencia, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo en Nota de Pedido N° 183/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 15.000.000,00 (Pesos Quince Millones con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** y **ANDRES CLIX SIERRA**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – C.U.I.T. N° 20-27905393-2**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 2801 (fs. 39), por el importe total de **\$ 4.900.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 67,33% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% contado con factura conformada mensual o parcial; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.







**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de equipamiento de accesorios, comunicación, balizas y sirena**", con destino a la Subsecretaría de Protección Ciudadana, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 89 y 90 obra Resolución Interna N° 178/2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios de la cual surge que resulto **FRACASADO** el 1° (Primer) llamado para el ítem N° 08 por inconveniencia de precio y los ítems N° 04, 05, 06 y 09 por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 31/03/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, esta Unidad procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los elementos solicitados en Nota de Pedido N° 2397/2025, teniendo en cuenta que la apertura de sobres de fecha 31/03/26 resulto desierta por falta de oferentes, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor **PARL S.R.L.**, ratifique el presupuesto adjunto a fs. 04 y 05, indicando a su vez mantenimiento de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

**QUE** a fs. 118 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **PARL S.R.L.**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE** de fs. 123 a 125, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 126, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** en vista de los presentes actuados, está Unidad estima que atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa los ítems N° 04, 08 y 09, a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 118 de la firma **PARL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido, y declarar **FRACASADO** y **SIN EFECTO** los ítems N° 05 y 06 (lomo laterales de caja y jaula larga con porta escalera) por superar en un 8,15% y 8,18% el presupuesto oficial autorizado; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante de lo resuelto por ésta Unidad Operativa, debiéndose, en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido (ítems N° 05 y 06), de la Nota de Pedido N° 2397/2025, iniciar nuevo pedido de materiales, con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios; **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para dichos ítems bajo Comprobante de Compras Mayores N° 2716/2026 de fs. 87;



**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71781-SG-2025 y 72088-SG-2025****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 793/2025 – 1° (PRIMER) LLAMADO****CONTRATACION DIRECTA N° 20/2026****VISTO**

La Notas de Pedido N° 2242/2025 y 2254/2025 solicitada por la Coordinación General de Comunicación y Prensa y la Subsecretaría de Patrimonio, respectivamente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la contratación del “**Adquisición de muebles de oficina**”, con destino al Departamento Almacenes, solicitado por las dependencias mencionadas ut-supra;

**QUE** a fs. 140 Y 141 obra Resolución 797/2025 emitida por la Dirección General de Contrataciones en la cual se declara **DESIERTO** el ítem N° 03 del 1° (primer) Llamado a la contratación de referencia por falta de oferentes, resolviendo convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los elementos solicitados en Nota de Pedido N° 2254/2025, teniendo en cuenta que de la apertura de sobre de fecha 12/11/2025 resultó desierto por falta de oferente el ítem N° 03, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor **RICARDO J JUAREZ S.R.L.**, ratifique el presupuesto adjunto a fs. 15, indicando a su vez manteniendo de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

**QUE** a fs. 168, la dependencia solicitante adjunta presupuesto actualizado de la firma **RICARDO J JUAREZ S.R.L.**, por lo que se procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE** a fs. 172 al 174, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

**QUE** a fs. 175, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE**, en vista de los presentes actuados, está Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta de los presupuestos adjuntos en fs. 168 de la firma **RICARDO J JUAREZ S.R.L.**, por un monto total de **\$626.200,00 (Pesos Seiscientos Veintiséis Mil**



**QUE** a fs. 11 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 279/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2715 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **43.757.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de insumos y 50% a 30 (treinta) días;

**QUE** a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/03/26 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **INGENIERIA ELECTRICA S.A.S., GILDA YAQUELINA BRITO, GASMARTECH – CONSULTING de GONZALO DANIEL ZALAZAR, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE, ELECTRICIDAD R.D. S.R.L., GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S., MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. y GUCI S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 32 y 33;

**QUE** a fs. 328 y 330 rola Informe técnico y Acta emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis efectuado, recomiendan: 1°) **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación; 2°) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S., MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. y GUCI S.R.L.**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 3°) **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **GILDA YAQUELINA BRITO, GASMARTECH – CONSULTING de GONZALO DANIEL ZALAZAR, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE, ELECTRICIDAD R.D. S.R.L. y GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S.**, por no haber dado cumplimiento con los requisitos formales exigidos en Pliego de Bases y Condiciones. 4°) **PREADJUDICAR** la contratación a la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-71016030-5**, por un monto total de \$ **30.919.130,00 (Pesos Treinta Millones Novecientos Diecinueve Mil Ciento Treinta con 00/100)**; Fundamenta esta decisión el hecho de cotizar las firmas **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. y GUCI S.R.L.** equipos de menores dimensiones, lo que implica una menor capacidad de disipación térmica, afectando la eficiencia lumínica sostenida y la vida útil del producto en condiciones de uso intensivo. Por su parte la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** ofrece equipos de mayores dimensiones, lo que permite una mejor disipación térmica, mayor eficiencia lumínica, mejor desempeño operativo en el tiempo, resultando más adecuados para su instalación en espacios públicos y condiciones de exposición permanente;

**QUE** habiendo requerido a las firmas **GUCI S.R.L. y INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S.** mejora de calidad del producto ofertado, la firma **GUCI S.R.L.** fue la única en dar respuesta, cotizando una oferta alternativa por un monto superior a la oferta preseleccionada, por lo que la oferta de **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** continua siendo la oferta técnicamente más conveniente para los intereses del erario municipal;

**QUE** a fs. 343 y 344 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 345 y 346 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente Adjudicar



**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31666-SG-2026.-****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 159/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1008/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado pedido corresponde a "**Contratación de la Artista Delfina Robles**", para la intervención artística de un mural en calle Junin, entre General Güemes y Santiago del Estero, frente del Hogar Instituto de Rehabilitación del Parálitico Cerebral (HIRPACE), a realizarse a partir del 13 de Mayo del corriente año, con una duración de 30 (treinta) aproximadamente para su finalización, Solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se expresa que es necesario convocar a **la Artista Delfina Robles**, a pedido de las autoridades de la institución (HIRPACE) quienes solicitaron un mural que dé cuenta de la enorme tarea que llevan adelante, con sensibilidad y delicadeza. Se busca entonces, una intervención completa y con personalidad, en esta estructura urbana de altísima circulación. La artista Delfina Robles cuenta con una formación y experiencia específica en artes visuales, participando de muestras, realizando trabajos de ilustraciones a pedido de empresas, creando objetos de diseño y arte, etc.; es decir, se trata de una artista con gran inventiva, creatividad, sensibilidad y delicadeza. Siendo política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la ciudad de Salta, y particularmente siendo misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas es que se convoca a la artista Delfina Robles, para formar parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por todo esto, Delfina Robles, con su boceto específicamente realizado para el lugar elegido, es la única persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado;

**QUE** de fs. 03 al 06, obran Presupuesto, Bocetos, curriculum vitae, y Constancia Opción en ARCA;

**QUE** a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1008/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3924, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100)**;

**QUE** a fs. 10, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

**QUE** a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE** a fs. 15 y 16, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

**QUE** a fs. 17, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la "**Artista Delfina Robles**" por ajustarse a lo solicitado;



**QUE** a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/03/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GLOBALWEAR S.A.S., INTUO S.A.S., PUNA DISTRIBUCIONES DE MENTESANA MARCELO GUSTAVO, ATENOR S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

**QUE** a fs. 355 y 356 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el cual informan que, en base al análisis realizado, recomiendan: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **GLOBALWEAR S.A.S., INTUO S.A.S., PUNA DISTRIBUCIONES, ATENOR S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; **PREADJUDICAR** la contratación de los ítems 13, 15 y 29 a la firma **INTUO S.A.S.** por la suma de **\$921.000,00 (Pesos Novecientos Veintiún Mil con 00/100)** por resultar su oferta la más conveniente técnica y económicamente, **PREADJUDICAR** la contratación de los ítems 1, 2, 3, 6, 16, 20, 21, 22 y 23 a la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de Marcelo Mentosana** por la suma de **\$10.885.713,00 (Pesos Diez Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Trece con 00/100)** por resultar su oferta la más conveniente técnica y económicamente; **PREADJUDICAR** a firma **ATENOR S.R.L.** la contratación de los ítems 8, 11, 14, 17, 19, 25, 26 y 28 en su oferta base y de los ítems 4, 5 y 10 en su oferta alternativa, por la suma de **\$12.254.334,50 (Pesos Doce Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 50/100)**, por resultar su oferta la más conveniente técnica y económicamente; **PREADJUDICAR** a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de Virginia del Rosario Ibarra Estrada** la contratación de los ítems 7, 9, 12, 18 y 27, por su oferta base y por la suma total de **\$16.602.800,00 (Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Dos Mil Ochocientos 00/100)** por resultar su oferta la más conveniente técnica y económicamente y **PREADJUDICAR** a la firma **GLOBALWEAR S.A.S.** la contratación del ítem 24, por la suma total de **\$ 720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100)** por resultar su oferta la más conveniente técnica y económicamente;

**QUE** a fs. 363 y 364, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada, por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 365 y 366, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Adjudicación Simple N° 41/2026 puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de ofertas, ésta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar los ítems 1, 2, 3, 6, 16, 20, 21, 22 y 23 a la oferta presentada por la firma **PUNA DISTRIBUCIONES DE MARCELO MENTESANA**, adjudicar los ítems 8, 11, 14, 17, 19, 25, 26 y 28 en su oferta base y los ítems 4, 5 y 10 en su oferta alternativa a la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.**, adjudicar los ítems 7, 9, 12, 18 y 27, en su oferta base a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, adjudicar los ítems 13, 15 y 29 a la oferta presentada por la firma **INTUO S.A.S.** y adjudicar el ítem 24 a la oferta presentada por la firma **GLOBALWEAR S.A.S.**, todas ellas por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido,;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;



**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 8957-SV-2026 y 15462-SG-2026****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 64/2026 – 1° (primer) llamado****VISTO**

Las Notas de Pedido N° 275/2026 y 225/2026, solicitada por solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Equipos Informáticos**”, solicitado por la dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 15 y 29, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 225/2026 y 275/2026, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2805 y 2892, correspondientes al ejercicio 2026, por las sumas de **\$51.582.000,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil con 00/100)** y **\$4.770.310,99 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Setenta Mil Trescientos Diez con 99/100)**, respectivamente;

**QUE** a fs. 33 la Dirección General de Contrataciones, solicita la confección y/o unificación del comprobante de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto N° 87/21 en su Art. 27°, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados a fs. 35 mediante el comprobante de compras mayores N° 2805 del ejercicio 2026, por el monto total de **\$56.352.310,99 (Pesos Cincuenta y Sies Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Diez con 99/100)**;

**QUE** a fs. 37 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de bienes, y 50% a 15 (quince) días;

**QUE** a fs. 38 y 39 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 01/04/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FOTOPOINT APP S.A., OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO, WALTER EDGARDO ALARCON, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y TECNOGRAF S.A.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 55 y 56;

**QUE** habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FOTOPOINT APPS.A. y WALTER EDGARDO ALARCON**, no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

**QUE** a fs. 221 a 223 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las presentaciones efectuadas por las firmas **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y TECNOGRAF S.A.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** las presentaciones efectuadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FOTOPOINT APP S.A. y WALTER EDGARDO ALARCON** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO, CUIT: 20-40628105-2** la contratación de los ítems 3, 5, 8, 11 y 13 por un

monto total de **\$9.649.621,00 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiuno con 00/100)**, por constituir ofertas económicamente convenientes y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, CUIT: 20-13346044-7** la contratación del ítem 7 por el monto total de **\$349.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100)**, por constituir la oferta económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **TECNOGRAF S.A., CUIT: 33-68124698-9** la contratación de los ítems 4, 6, 9 y 10 por un monto total de **\$8.254.880,00 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)**, por constituir la oferta económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, **DESESTIMAR**, las ofertas para los ítems 1, 2 y 12 por ser económicamente inconvenientes, en consecuencia, declarar Fracasado el proceso de contratación de los ítems 1, 2 y 12;

**QUE** a fs. 228 a 230, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

**QUE** a fs. 231 y 232, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar los ítems N° 03, 05, 08, 11 y 13 a la firma **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO**, los ítem N° 07 a la empresa **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, y los ítems N° 04, 06, 09 y 10 a la firma **TECNOGRAF S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; y asimismo declarar **FRACASADO** los ítems 1, 2 y 12, y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Equipos Informáticos**”, solicitado mediante las Notas de Pedido N° 275/2026 y 225/2026, por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, con un presupuesto oficial de **\$56.352.310,99 (Pesos Cincuenta y Sies Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Diez con 99/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y TECNOGRAF S.A.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FOTOPOINT APP S.A. y WALTER EDGARDO ALARCON** por lo mencionado en el considerando.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 03, 05, 08, 11 y 13 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO - CUIT: 20-40628105-2, N° de Proveedor Municipal 3.332 (fs. 94 y 94 vuelta)**, por un monto total de **\$9.649.621,00 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiuno con 00/100)**, monto que se encuentra en un 1,61% por encima del presupuesto oficial autorizado; **ADJUDICAR** el ítem 07 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON - CUIT: 20-13346044-7, N° de Proveedor Municipal 3.217 (fs. 121)**, por un monto total de **\$349.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 0,29% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y **ADJUDICAR** los ítems N° 04, 06, 09 y 10 a la firma



límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: *el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...*" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 08/04/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., NATALIA VANESA HOLMQUIST, OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO y PIZARRO REFRIGERACIONES S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO y PIZARRO REFRIGERACIONES S.R.L.**, no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 130 a 132 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis realizado, recomienda **DECLARAR ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR INADMISIBLE** las presentaciones efectuadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO y PIZARRO REFRIGERACIONES S.R.L.** por no dar cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST, CUIT: 27-24875463-5** la contratación de los ítems 1 y 2, por un monto total de **\$4.610.987,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Diez Mil Novecientos Ochenta y Siete con 00/100)**, por resultar la única oferta admisible económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 136 y 137, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 138 y 139, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar todos los ítems de la presente contratación, a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por ser la única oferta económicamente admisible, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Aire Acondicionado Frio/Calor**”, solicitado mediante la Nota de Pedido N° 653/2026, por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con un presupuesto oficial de **\$5.279.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

**ARTÍCULO 3º: DECLARAR** formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO y PIZARRO REFRIGERACIONES S.R.L.** por lo mencionado en el considerando.





la presentación de los requisitos formales exigidos en el pliego de bases y condiciones. 3) Desestimar las ofertas presentadas por los oferentes **AG MAX S.R.L.** (por su oferta base), **FREDY NORBERTO CANO** (por su oferta alternativa) por no cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones. 4) Preadjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA LUMA SRL CUIT N° 30-71502610-0**, el único ítem por su oferta alternativa por el monto total de \$ **88.614.680,24 (Pesos Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta con 24/100)**, por ser la oferta que cumple con las condiciones técnicas establecidos en el pliego de bases y condiciones;

**QUE** a fs. 151 y 152, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

**QUE** a fs. 153 y 154, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA LUMA SRL**, por adecuarse a lo solicitado, resultar la única oferta admisible, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido. **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por los oferentes **AG MAX S.R.L.** (por su oferta base), **FREDY NORBERTO CANO** (por su oferta alternativa) por no cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la “**Adquisición de 4.500 (cuatro mil quinientos) Módulos Alimentarios**”, que serán distribuidos a personas de escasos recursos en situación de emergencia de barrios y villas de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 451/2026, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **100.537.830,00 (Pesos Cien Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Treinta con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA LUMA SRL, AG MAX S.R.L y FREDY NORBERTO CANO** por los motivos citado en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **GUCI SRL** por los motivos citado en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°: DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **AG MAX S.R.L, y FREDY NORBERTO CANO** por los motivos citado en los considerandos.

**ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR** el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **DISTRIBUIDORA LUMA SRL CUIT N° 30-71502610-0** por el importe total de \$ **88.614.680,24 (Pesos Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta con 24/100) IVA INCLUIDO** monto que se encuentra en un 11,86% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 50% Contado C/Factura Conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA LUMA SRL**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.



**QUE** a fs. 170 y 171 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan 1) Declarar formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **SERMAN SRL** y **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. 2) Declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **NIEVA MARILINA, OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **MORENA DEL VALLE SAS** por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de condiciones. 3) Preadjudicar la contratación del ítem 01 oferta base a la firma **SERMAN SRL CUIT N° 30-70004072-7**, por el monto total de **\$ 15.000.000,00 (Pesos Quince Millones con 00/100)**, correspondiente a su oferta base, por resultar la oferta de menor precio técnicamente ajustada al pliego de bases y condiciones, 4) Preadjudicar la contratación del ítem 02 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON CUIT N° 20-13346044-7**, por el monto total de **\$8.460.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100)**, por resultar la oferta de menor precio técnicamente ajustada al pliego de bases y condiciones;

**QUE** a fs. 173 la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita autorización de Mayor Monto para el ítem 02 por la suma de **\$ 1.140.060,00 (Pesos Un Millon Ciento Cuarenta mil sesenta con 00/100)** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma total de **\$8.460.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 15,58% en relación al presupuesto oficial inicial, el cual es autorizado en fs. 174, por la Dirección General de Presupuesto, quedando con un presupuesto oficial actualizado de **\$25.995.000,00 (Pesos Veinticinco Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100)**

**QUE** a fs. 179 y 180, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

**QUE** a fs. 181 y 182, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar el ítem 01 a la firma **SERMAN SRL CUIT**, por el monto total de **\$ 15.000.000,00 (Pesos Quince Millones con 00/100)**, correspondiente a su oferta base, por resultar la oferta de menor precio técnicamente ajustada al pliego de bases y condiciones, adjudicar la contratación del ítem 02 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por el monto total de **\$8.460.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100)**, por resultar la oferta técnicamente ajustada al pliego de bases y condiciones, y atento a la necesidad de contar con lo requerido. **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **NIEVA MARILINA, OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **MORENA DEL VALLE SAS** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la “**Adquisición de 150 (ciento cincuenta) Sillas Universitarias con Tapa Rebatible y 60 (sesenta) Sillas Ergonómicas**”, solicitado por la Secretaria de Gobierno y Procuración General, en Notas de Pedidos N° 268/2026 y 316/2026, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 25.995.000,00 (Pesos Veinticinco Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SERMAN SRL** y **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º: DECLARAR** formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **NIEVA MARILINA, OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **MORENA DEL VALLE SAS** por los motivos citados en los considerandos.



el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: *el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...*" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/04/26 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y PABLO FRANCISCO NAVARRO TRINCA**, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 85;

QUE a fs. 218 y 219, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis efectuado, concluyen y recomiendan: **1) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación; **2) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y PABLO FRANCISCO NAVARRO TRINCA**, por haber cumplimentado con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; **3) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems N° 01, 02 y 03 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA – C.U.I.T. 20-40628105-9** por un monto total de \$ **9.513.395,00 (Pesos nueve millones quinientos trece mil trescientos noventa y cinco con 00/100)**, por resultar oferta económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado en el pliego;

QUE a fs. 223 y 224, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada, por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 225 y 226, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Adjudicación Simple N° 41/2026 puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, y compartiendo criterio con el informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y servicios estima conveniente Adjudicar los ítems N° 01, 02 y 03 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA – C.U.I.T. 20-40628105-2** por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta más económica y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO**  
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para "**Adquisición de 35 (treinta y cinco) baterías medidas varias**", con destino vehículos y equipos viales dependiente al parque automotor Municipal planta fija hormigonera, solicitado mediante Nota de Pedido N° 292/2026, por la Subsecretaría de Obras de Producción, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$**10.166.800,00 (Pesos diez millones ciento sesenta y seis mil ochocientos con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y PABLO FRANCISCO NAVARRO TRINCA**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02 y 03 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA – C.U.I.T. 20-40628105-2**, por un monto total de \$ **9.513.395,00 (Pesos nueve millones quinientos trece mil trescientos noventa y cinco con 00/100)**, monto que se encuentra 6,43% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado con Factura Conformada y Entrega de Bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por



efectuadas por la firma **INTUO S.A.S.**, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **INTUO S.A.S. – C.U.I.T. 33-71613019-9**, la contratación de los ítems 01 al 06, por el monto total de **\$7.352.000,00 (Pesos Siete Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100)**, por ser único oferente, económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

**QUE** a fs. 122 y 123, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada, por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 124 y 125, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Adjudicación Simple N° 79/2026 puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar todos los ítems de la contratación de referencia a la firma **INTUO S.A.S.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO**  
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Elementos de Protección Personal, Accesorios, Servicio de Capacitación y Protocolo de Panales y Enjambres de Abejas en la Vía Pública**”, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Espacios Públicos, y Protección Ciudadana, mediante Nota de Pedido N° 170/2026, con un presupuesto oficial de **\$7.596.000,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Noventa y Seis Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **INTUO S.A.S.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** todos los ítems de la contratación de referencia a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **INTUO S.A.S. – C.U.I.T. 33-71613019-9**, por un monto total de **\$7.352.000,00 (Pesos Siete Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 3,21% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **INTUO S.A.S.**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTICULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Esc. Rosana Tamer  
Dir. Gral. De Contrataciones de Bienes y Servicios  
Secretaria de Hacienda



**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado pedido corresponde a la “**Contratación y Renovación de los Servicios de Alojamiento y Gestión de cuentas de correo institucionales y pagina web por el proveedor MANIFESTO SOLUTIONS S.R.L.**” quien brinda los servicios de alojamiento y servidores bajo la marca comercial HOSTIUM; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 al 03 y 12 obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación de la firma **MANIFESTO SOLUTIONS S.R.L.** para la contratación del servicio de alojamiento web, servidores y gestión de correos institucionales provisto por la firma, destacando que el proveedor mencionado presta servicios a la Municipalidad de Salta de manera ininterrumpida desde hace más de seis (06) años, como único operador sobre la infraestructura actual de alojamiento de sistemas críticos institucionales. Dicha infraestructura ha sido configurada, optimizada y mantenida bajo estándares propios del proveedor, generando una dependencia técnica directa respecto de su plataforma y arquitectura. Además ofrece la provisión de un servicio de hosting corporativo sobre infraestructura dedicada de alto rendimiento, alojada en data center internacional con estándares Tier III, garantizando condiciones de disponibilidad, seguridad y escalabilidad. El servicio contempla un servidor con capacidad de procesamiento multi-core, memoria RAM de alto empuje (64 GB), almacenamiento en discos solidos (SSD) y transferencia mensual suficiente para entornos institucionales de alta demanda, incluyendo monitoreo activo 24/7, SLA de disponibilidad no inferior al 99,9%, protección contra ataques informáticos, firewall perimetral y políticas de seguridad del sistema, esquema de respaldo con copias locales y remotas, con mecanismos automatizados de recuperación ante incidentes. Siendo éste proveedor seleccionado por su conocimiento, la infraestructura y la continuidad operativa necesaria para garantizar la correcta prestación del servicio, no existiendo alternativas equivalentes que aseguren iguales condiciones sin incurrir en riesgos operativos significativos;

**QUE** de fs. 04 al 06, 13 al 26 obra, Presupuesto, Constancia de Inscripción en ARCA de la firma **MANIFESTO SOLUTIONS S.R.L** y antecedentes societarios;

**QUE** a fs. 27, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 960/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3921, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **9.077.344,00 (Pesos Nueve Millones Setenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100)** con una imputación plurianual de \$ **4.538.672,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100)** lo que hace un total de \$ **13.616.016,00 (Pesos Trece Millones Seiscientos Dieciséis Mil Dieciséis con 00/100)**;

**QUE** a fs. 29, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 31, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

**QUE** a fs. 49 y 50, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 04 y 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MANIFESTO SOLUTIONS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**































**ARTÍCULO 1°. PRORROGAR**, por el período comprendido desde el **01/01/2026 hasta el 31/12/2026**, la inclusión en el *Adicional Medio de Movilidad Propia*, otorgado mediante la Resolución N°429/25, para el personal de la *Dirección de Fiscalización* de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, que se consigna en el **ANEXO** que forma parte de la presente, conforme a lo establecido en *Artículo 47* del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2°. INCLUIR**, a partir de la emisión de la presente **hasta el 31/12/2026**, a la agente Sra. **PAOLA LORENA FERRARI** DNI N° 32.463.276, de la *Dirección de Fiscalización* de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en el *Adicional Medio de Movilidad Propia*, conforme a lo establecido en *Artículo 47* del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA  
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

### ANEXO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

#### ADICIONAL MEDIOS DE MOVILIDAD PROPIA

#### SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>
ABRAHAM SIMÓN ALEJANDRO	24.654.649
ÁLVAREZ GABRIELA DAIANA	37.602.335
ÁLVAREZ ROCA FRANCISCO JOSÉ	37.720.184
BRITO LOURDES MARIEL	31.716.425
CARO JAVIER HIPÓLITO	28.260.559
CASASOLA MICAELA ELIZABETH	37.088.968
FERNÁNDEZ ROMINA ELIZABETH	31.733.671
FERRARI MARCELO ARIEL	31.097.002
FLORES RAÚL ALBERTO	18.474.466
GARCÍA MARCELO ALEJANDRO	25.613.539
GUAYMÁS CARLOS ALBERTO	23.524.211
GUTIÉRREZ PABLO EZEQUIEL	27.034.664
HERRERA MARCELO	24.638.214
LAMANNA MAURICIO GABRIEL	33.661.384
LAMAS MARCOS SEBASTIÁN	22.945.908
LÓPEZ ANALÍA DEL MILAGRO	28.402.907
ORELLANA MASCIARELLI MARÍA	26.485.771
QUIROGA FÉLIX MARCIAL	26.388.590
RAMÍREZ MARIO LUCIO	13.929.484

RODRÍGUEZ ELIAS MARÍA	
FLORENCIA	33.970.170
ROJO MIGUEL ARIEL NORBERTO	24.887.857
SÁNCHEZ GLORIA ARGENTINA	22.574.367
TORENA MARTA ALICIA	22.554.949
VÁZQUEZ NOELIA FERNANDA DEL M.	31.193.314

Dr. GUSTAVO SERRALTA  
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 ABR 2026

**RESOLUCIÓN N° 365**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expedientes N° 086.239-SG-2025.

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** **INCLUIR**, a partir de la fecha de la emisión de la presente hasta el 31/12/2026, a los agentes pertenecientes a la *Dirección de Inteligencia Fiscal de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos* de la Secretaría de Hacienda, que se mencionan seguidamente, en el **Adicional Medios de Movilidad Propia**, conforme a lo establecido en *Artículo 47* del Convenio Colectivo de Trabajo:

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>
BARRIONUEVO Víctor Hugo	18.230.545
CAMPOS Liliana Mercedes	26.804.054
CASTELLI María Antonieta	29.337.166
GARCÍA Pamela Alejandra	28.050.749
JURI María Florencia	30.222.897
YAÑEZ PERALTA Andrea Ailin	31.194.110

**ARTÍCULO 2°.** **PRORROGAR**, por el período comprendido desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026, la inclusión en el **Adicional Medios de Movilidad Propia**, otorgada mediante la Resolución N°429/25, para la agente **MERCEDES VIDAL BECKER**, DNI N° 33.970.246, de la *Dirección de Inteligencia Fiscal de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos* de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo establecido en *Artículo 47* del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.** **TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA  
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 ABR 2026

**RESOLUCIÓN N° 366**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 002.667-SG-2026.











NIEVA CLAUDIA VIVIANA	17.308.985	\$ 660.000.00 (seiscientos sesenta mil)
PADILLA ROQUE ANTONIO	29.335.751	\$ 760.000.00 (setecientos sesenta mil)
RODRÍGUEZ ALCIRA NOEMÍ	25.727.050	\$ 380.000.00 (trescientos ochenta mil)
TORRES RUBÉN DOMINGO	12.790.427	\$ 360.000.00 (trescientos sesenta mil)

Dr. GUSTAVO SERRALTA  
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 15 ABR 2026**

**RESOLUCIÓN N° 374**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 083.205-SG-2025.

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** NO HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanentes Ley N° 24.476, solicitada por el Sr. NÉSTOR EMILIO PONCE DE LEÓN, DNI N° 13.346.125

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA  
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17 ABR 2026**

**RESOLUCIÓN N° 375**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expedientes N°s. 024.286-SG-2026, 024.424-SG-2026, 024.425-SG-2026, 025.142-SG-2026, 025.193-SG-2026, 025.194-SG-2026 y 025.446-SG-2026.

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA  
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA





**MUNICIPALIDAD DE SALTA**

\*\*\*

**SALTA, 21 ABR 2026**

**RESOLUCIÓN N° 380**

**COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 067.164-SG-2025 y Nota SIGA N° 173/2026.

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **ROBERTO RICARDO CHIOZZI**, DNI N° 13.845.733, en cuanto a la liquidación y pago del *“Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados”* en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA  
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*

**SALTA, 21 ABR 2026**

**RESOLUCIÓN N° 381**

**COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 077.960-SG-2025 y Nota SIGA N° 1744/2026.

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **RAÚL GUSTAVO TAPIA**, DNI N° 14.303.098, en cuanto a la liquidación y pago del *“Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados”* en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA  
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*

**SALTA, 21 ABR 2026**

**RESOLUCIÓN N° 382**

**COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 025.373-TF-2026.

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**





**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA  
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2026

**RESOLUCIÓN N° 385**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 019.612-SG-2026.

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR**, a partir de la emisión de la presente, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MARÍA CELESTE PERALTA**, DNI N° 35.194.374, desde la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a la *Dirección de Estudio Territorial de la Dirección General de Rentas*, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 2°. EXCLUIR** a partir de la fecha de la presente, a la agente mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, del adicional *Horario*, otorgado por las Resolución N° 019/2026 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón la Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, la de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA  
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2026

**RESOLUCIÓN N° 386**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 14.208-SG-2026.

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR**, a partir de la fecha de la presente Resolución, al agente ALFREDO FRANCISCO BILLAFÁN, DNI N° 17.572.188, de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la liquidación y pago del adicional por *Tareas Específicas de Cementerio*, conforme a lo establecido en el Decreto N° 0139/22

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias



**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** a la Sra. Alejandra Calani Choque contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.

**ARTICULO 3°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

**ARTICULO 4°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán  
Subsecretario de Espacios Público  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

**Salta, 20 MAY 2026**

**RESOLUCIÓN N° 098**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17084-SG-2026**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** al Sr. **RAUL JESÚS GALVÁN DNI N° 11.943.709** con domicilio real/legal en calle La Rioja N° 40, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Santa Fe esquina San Luis de esta Ciudad, instalando un kiosco metálico ocupando **Superficie Total 3.04 mts<sup>2</sup>**, siendo la actividad comercial venta de verduras y frutas de la estación por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26.-

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** al Sr. Raul Jesús Galvandel contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Joaquín Arriagada Bazán  
Subsecretario de Espacios Público  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

**Salta, 20 MAY 2026**

**RESOLUCIÓN N° 099**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020658-SG-2026**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DENEGAR** al Sr. **DANIEL MARTIN TAPIA DNI N° 32.455.204**, la autorización para el uso de un espacio público en esta Ciudad con fines comerciales, siendo la modalidad parada fija transitoria, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.



## Municipalidad de Salta

SALTA, 13 de Mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 020.

SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35489-SG-2026

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. CECILIA ELIZABEH DEL ROSARIO ESCRIBAS solicita la declaración de Interés cultural del evento "UN VIAJE A 1800-BAILE DEL DIAMANTE VELADO" que se llevara a cabo el día 17 de mayo del corriente año en el Centro Cultural América.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** esta iniciativa es una propuesta educativa integral que busca acercar la historia a las nuevas generaciones de manera vivencial.

**QUE** el evento cuenta con una trayectoria consolidada de tres años de realización ininterrumpida en nuestra ciudad, representando una pieza clave en el calendario cultural salteño.

**QUE** es de interés del Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, incentivar y promover aquellas actividades artísticas en la comunidad salteña;

**QUE** a tales efectos resulta necesario emitir la Resolución pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL** el evento "UN VIAJE A 1800-BAILE DEL DIAMANTE VELADO" que se llevara a cabo el día 17 de mayo en el Centro Cultural America.

**ARTÍCULO 2°.- REMITE** copia de la presente Resolución a la Sra. CECILIA ELIZABETH DEL ROSARIO ESCRIBAS.

**ARTÍCULO 3°.-TOME** razón Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DRA. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA  
SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE Y CULTURA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 18 de Mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 021.-

SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°036477-SG-2026

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Posadas Ignacio D.N.I N° 41.486.824 solicita la declaración de Interés Cultura del espectáculo "DIVIDIDOS", que se llevara a cabo el día 23 de Mayo del corriente, en el Estadio Delmi en la ciudad de Salta.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el show generara un notable movimiento laboral y turístico en nuestra ciudad, debido a que el artista – de marcada trayectoria – no se presenta en la provincia de Jujuy, lo que provocara concurrencia de esa provincia;











Se transcribe providencia a efectos ilustratorios: "Salta, 26 de mayo de 2026. I.- Avócase el Suscripto al conocimiento de la causa.; II.- Atento a que no se ha notificado fehacientemente al imputado en la presente causa, procédase a la confección de Edicto en Boletín Oficial de esta Municipalidad de Salta a fines de su notificación, publicándose el mismo por el término de 3 (tres) días; todo ello atento al art. 196 C.P.P.S, supletorio de este proceso de faltas de acuerdo al art. 5 de Ord. 14.136/11. F.D.O. Dr. Christian Ariel Abdenur- Juez; Dra. Natalia Eugenia Rivero-Secretaria Letrada".-

- 1- **CAUSA F-033663-SG-2026, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00000198AS DE FECHA 25/04/2026, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. EL TERRENO DE SU PROPIEDAD CATASTRO N° 144319, MZA 283C, SEC R, PARC 11 DE BARRIO 14 DE MAYO SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES HIGIENICAS. SR. MIRANDA, AMÉRICO ENZO, DNI N° 23776951 Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL CATASTRO N° 144319, MZA 283C, SEC R, PARC 11 DE BARRIO 14 DE MAYO.**
- 2- **CAUSA F-033690-SG-2026, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N°00000254AS DE FECHA 25/04/2026, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. EL TERRENO BALDIO DE SU PROPIEDAD, CATASTRO N° 144457, MZA 265 A, SEC R, PARCELA 18 SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES HIGIENICAS CON MALEZAS DE PREDIO PARTE DEL CUAL ESTÁ SIN CERCAR (ABIERTO). SR. CHOCOBAR, ADOLFO, DNI N° 8.160.589Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL CATASTRO N° 144457, MZA 265 A, SEC R, PARCELA 18, UBICADO EN BARRIO 14 DE MAYO.-**
- 3- **CAUSA F-027238-SG-2026, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N° 00000128AS DE FECHA 27/03/2026, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. POR MALAS CONDICIONES HIGIENICAS, DESTACANDO QUE NO SE ENCUENTRA CERCADO NI CERRADO AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN. SR. ALVARADO, CRISTIAN ARIEL, DNI N° 30.129.097 Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL CATASTRO N° 171313, MZA 827 B, SECCION B, PARCELA 24, B° ESTACION ALVARADO.-**
- 4- **CAUSA F-027199-SG-2026, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N°00000197AS DE FECHA 18/03/2026, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. POR MALAS CONDICIONES HIGIENICAS DEL TERRENO, ESTANDO EL MISMO ABIERTO AL MOMENTO DE LA INSPECCION. SR. CERVERA, NESTOR VIRGILIO, DNI N° 8.178.162 Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL CATASTRO N° 107209, SECCIÓN C, MZA 121, PARCELA N° 19, B° MARÍA ESTHER.-**





"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"